

CIUDAD DE NUEVA YORK DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN



MANUAL DEL RECLUSO

Hay copias de la Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York y Estándares Mínimos de la Comisión del Estado disponibles en todas las Bibliotecas legales de la institución.

REVISADO EN 12/07

Introducción

Este Manual le brindará información acerca de los numerosos programas y servicios que se hallan disponibles. Las normas que debe seguir serán publicadas en un Libro de Normas para el Recluso en un apartado por separado.

Cuando ingrese a una prisión del Departamento de Corrección (Departamento DOC), se le dará un número de identificación, denominado número de “libro y caso”. También obtendrá una tarjeta de identificación que debe llevar consigo en todo momento y sujetarla a sus ropas de modo tal que se pueda ver fácilmente en usted cada vez que abandone el área de alojamiento.

Tiene derecho a estar a salvo en la cárcel. Si es víctima de cualquier amenaza o violencia real, o si no se siente a salvo o piensa que podría dañarse a sí mismo, el DOC tiene formas de ayudarlo. (Lea la sección en este Manual sobre “Servicios a Víctimas y Seguridad” para obtener mayor información.)

Aunque la seguridad siempre ocupa el primer lugar en la cárcel, debe también saber que DOC le ofrece varios programas y servicios valiosos mientras se halla encarcelado, incluyendo programas de salud, educación, vocacionales, de trabajo y terapia. Tenga en cuenta que no todos los programas se hallan disponibles para todos los reclusos y que no se pueden ofrecer en todas las instituciones. Esta introducción menciona algunos de esos programas y servicios; el Manual los describe con mayor detalle; también puede informarse acerca de ellos en la Oficina de Programas de sus instituciones. Para dirigirse a la Oficina de Programas, solicite al oficial correspondiente al área de alojamiento un talón de entrevista que debe completar y devolver.

Los programas y servicios que puede utilizar mientras se encuentra en una cárcel del Departamento incluyen:

Servicios Médicos/ de Salud Mental

Puede ver a un médico o asistente de un médico, a un profesional en salud mental o a un dentista inscribiéndose como enfermo. En el caso de una emergencia, solicite al oficial de su alojamiento que lo ayude a localizar a un médico inmediatamente. Si es VIH positivo o desea realizarse un análisis voluntario de VIH, sus instituciones cuentan con un consejero en VIH que puede ayudarlo a realizar una cita para una prueba o a obtener medicación. (Para obtener más información, consulte la sección “**Servicios de Salud**” de este Manual.)

Educación

Si usted es menor de 21 años, puede asistir a la escuela; de hecho, si tiene 16, o 17 años, y no posee un diploma de escuela secundaria o GED (Diploma de Educación General), debe asistir a la escuela mientras se encuentra en la cárcel. Algunas instituciones tienen programas de educación para personas de más de 21 años. (Consulte la sección de **“Servicios Educativos”** de este Manual para obtener más información.)

Eventos Familiares

Si ocurre un evento importante en su familia (tal como un fallecimiento o una enfermedad muy grave), si desea casarse o si desea visitar a sus hijos, puede contactar al consejero de su institución. (Consulte la sección de **“Eventos Familiares”** de este Manual, también vea la sección de **“Servicios de Consulta”** para obtener mayor información acerca del modo en que los consejeros pueden ayudarle.)

Servicios Religiosos

En cada una de las cárceles del Departamento trabajan capellanes de grupos de fe judía, musulmana, católica y protestante. Cada una de las instituciones tiene servicios regulares correspondientes a las cuatro religiones. Si su religión no se halla representada, contacte al capellán de sus instituciones y la persona hará los arreglos necesarios. (Consulte la sección de **“Servicios Religiosos”** de este Manual para mayor información.)

Bibliotecas Legales

Puede realizar investigación legal mientras está en la cárcel. Cada una de las instituciones tiene una Biblioteca Legal que tiene derecho a usar durante dos horas por día, cinco días a la semana, de martes a sábados. La Biblioteca Legal también tiene copias de las normas y órdenes judiciales que describen sus derechos en la cárcel, incluyendo La Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York, Estándares Mínimos y la Comisión del estado de Nueva York sobre Estándares Mínimos Correccionales. (Los detalles acerca de cómo llegar a la Biblioteca Legal, incluyendo horarios durante los cuales está disponible, se hallan en la sección de **“Biblioteca Legal”** de este Manual.

Proceso de Quejas

Si tiene un problema que no puede resolver después de haber hablado con su oficial de alojamiento, consejero, coordinador legal o de quejas, usted puede presentar una queja por escrito al coordinador de quejas en

sus instituciones, quien lo guiará a través de los pasos que deberá seguir para una resolución formal. Puede presentar una queja acerca de lo que lo afecta directamente tal como políticas del Departamento, el modo en que son llevadas a cabo, o el comportamiento de otra persona incluyendo un oficial. (Consulte la sección de “**Procedimientos de Queja**” de este Manual.)

Plan de Liberación

Finalmente, el Departamento desea ayudarlo a que evite regresar a la cárcel y facilitarle su transición de regreso a su comunidad. Esta ayuda se denomina plan de liberación. Debe haber recibido una copia de la guía *Conexiones* cuando fue admitido por primera vez al Departamento. Esta guía de recursos enumera programas y servicios que se hallan a su disposición en la Ciudad de Nueva York y también una sección para ayudarlo a conseguir trabajo luego de su liberación.

- Si no recibió *Conexiones* al momento de ser admitido, pídale al consejero de la cárcel una copia.
- Todas las Bibliotecas Legales tienen copias de “*La Guía para la Reinserción del Centro para la Resolución de Problemas*” disponible para su uso. Si Ustedes recluso del Centro Rose M. Singer o del Centro Eric M. Taylor, sus instituciones ofrecen servicios de planificación de liberación que se concentran en ayudarlo a conseguir un empleo, alojamiento y a permanecer fuera de las drogas y el alcohol. (Vea la sección de “Planificación de Liberación” de este Manual para obtener mayor información.)

Esperamos que este Manual lo ayude a sacar provecho de los programas y servicios del Departamento y a evitar que actúe en formas que amenacen su propia seguridad, la del personal u otros reclusos. Si tiene preguntas acerca de los programas o normas del Departamento, pregúntele a un miembro del personal uniformado.

Preguntas frecuentes:

Aquí hay algunas preguntas que los reclusos formulan con frecuencia, y dónde encontrar las respuestas en este Manual.

1. ¿De qué manera pueden mi familia o amigos depositar dinero en mi cuenta? (13-15)
2. ¿Con qué frecuencia puedo usar el teléfono? (55-57)
3. ¿Qué puedo hacer si no me siento a salvo? (10-13,50)
4. ¿Qué tipo de ropa puedo usar? ¿Cuáles no puedo usar? (39-41)
5. ¿Qué artículos puedo tener conmigo? (41-44)

6. ¿Qué clase de paquetes y correo puedo recibir? (36-39)
7. ¿Alguien lee mi correo antes que yo? (33)
8. ¿Qué clase de ayuda puedo conseguir y con quién me debo comunicar si tengo una incapacidad? (16-17)
9. ¿Qué hago si tengo una incapacidad que me impide tomar una ducha? (17)
10. ¿Hay un programa disponible que me ayude a prepararme para la vida después de la cárcel? (18-20)
11. ¿Cuántas visitas puedo tener por semana? (57)
12. ¿Estoy encerrado en mi celda todo el día? (32-33)
13. ¿Puedo trabajar en mi caso mientras estoy preso? (31-32)
14. ¿Está permitido fumar en la cárcel? (54-55)
15. ¿Qué se considera contrabando? (Consulte el Libro de Normas del Recluso)
16. ¿Qué sucede si me atrapan con contrabando? (Consulte el Libro de Normas del Recluso)
17. ¿Qué pasa si me atrapan con un arma? (21-24)
18. ¿Cuándo se considera que un recluso ha cometido una infracción? (infringir una norma del Departamento) (Consulte el Libro de Normas del Recluso)
19. ¿Qué sucede si recibo una infracción? (Consulte el Libro de Normas del Recluso)
20. ¿Dónde y con qué frecuencia puedo comprar comida o desodorante u otros artículos? (13)
21. ¿Es posible recibir una dieta especial? (26)
22. ¿Qué debo hacer si me siento enfermo? (28-29)
23. ¿Con qué frecuencia hay recreación al aire libre? (47)
24. ¿Pueden mis hijos visitarme en la cárcel? ¿Pueden mis hijos que estén viviendo temporalmente con una familia visitarme mientras estoy en la cárcel? (25-26, 57-58)
25. ¿Cómo solicito casarme en la cárcel? (54)
26. ¿Puedo asistir al funeral de un miembro de mi familia o visitar a un familiar que esté muy enfermo? (52-54)
27. ¿Con quién hablo si tengo una queja? (26-28)
28. ¿Qué significa la clasificación de mi seguridad? ¿Cómo se clasifica a alguien como un recluso de “máxima seguridad?” ¿Hay algún modo de cambiar esto? (29-31)
29. Con posterioridad a mi liberación, ¿cómo recojo mi dinero y mis bienes? (46)
30. ¿Puedo asistir a servicios religiosos mientras estoy preso? (47-49)
31. ¿Puedo dedicarme a conseguir mi GED en la cárcel? (20)
32. ¿Cómo solicito la liberación antes de completar mi sentencia? (15)
33. ¿Cómo puedo votar? (59-60)
34. ¿Cómo me inscribo para trabajar mientras estoy preso? (20)

ÍNDICE

	Número de página
DOMICILIOS Y NÚMEROS DE TELÉFONO	7
VISITAS DE ABOGADOS	8
PAGO DE FIANZA	8
CASOS MONITOREADOS EN FORMA CENTRAL	10
ALOJAMIENTO PENAL CERRADO	10
COMISARIA Y SERVICIOS DE DEPOSITOS DE CUENTAS	13
LIBERTAD CONDICIONAL	15
SERVICIOS DE CONSEJERIA	15
DERECHOS DE INCAPACIDAD	16
PLANIFICACIÓN DE LA LIBERACIÓN	17
SERVICIOS EDUCATIVOS	20
EMPLEO MIENTRAS ESTA ENCARCELADO	20
AUMENTO DE RESTRICCIONES Y ESTADO ROJO DE IDENTIFICACIÓN	21
EVENTOS FAMILIARES	25
SERVICIOS DE COMIDAS: DIETAS ESPECIALES	26
PROCESO DE QUEJAS	26
SERVICIOS DE SALUD	28
CATEGORÍAS DE ALTA SEGURIDAD	29
BIBLIOTECA LEGAL: MATERIAL Y SUMINISTROS DE ASISTENCIA LEGAL	31
DENTRO Y FUERA DE SU CELDA ASIGNADA	32
CORREO (CORRESPONDENCIA)	33
PLANIFICACIÓN DE LIBERTAD EN CASOS DE SALUD MENTAL	34
CONTACTO CON LOS MEDIOS/ PRENSA	35
TRATAMIENTO NO DISCRIMINATORIO	36
PROGRAMA DE GUARDERÍA	36
PAQUETES	36
ARTÍCULOS PERMITIDOS	39
HIGIENE PERSONAL	44
SERVICIOS DE PROGRAMAS	45
PROPIEDAD	45
USO DE RADIO Y TELEVISIÓN	46
RECREACIÓN	47
DERECHOS RELIGIOSOS	47
SERVICIOS A VÍCTIMAS Y DE SEGURIDAD	49
HIGIENE	52
EVENTOS FAMILIARES SIGNIFICATIVOS	52
PROHIBICIÓN DE FUMAR	54
PREVENCIÓN DE SUICIDIO	55
LLAMADAS TELEFÓNICAS	55
VISITAS	57
VOTO	59

DOMICILIOS Y NÚMEROS DE TELÉFONO

A continuación figuran los domicilios y números de teléfono, números de voz y TDD para algunas agencias y personas con las que puede desear comunicarse en algún momento durante su encarcelación.

- Administración para Servicios a Niños (ACS por sus siglas en inglés) Línea telefónica de ayuda de la Oficina de Apoyo de los Derechos de Padres e Hijos (llamado por cobrar) 212-619-1309
- Coordinador de Derechos de los Incapacitados de la Ley de Estadounidenses con Incapacidades, 60 Hudson Street, New York, N.Y. 10013, (212) 266-1039
- Proyecto de la Sociedad de Ayuda Legal a Prisioneros, 199 Waters Street, NY, NY 10038, (212) 577-3530
- Junta de Correccionales de la Ciudad de Nueva York, 51 Chambers Street, Rm. 923 NY, NY 10007, (212) 788-7840
- Línea telefónica de la Unidad de Inteligencia del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York (718) 728-4652
- Departamento de Investigaciones de la Ciudad de Nueva York (Inspector General) (212) 266-1900
- Comisión sobre Corrección del estado de Nueva York, 163 West 125th Street, 12th Floor, New York, NY 10027, (518) 485 2346
- Oficina de consultores de cumplimiento, 14-14 Hazen Street, E. Elmhurst, NY 11370, (718) 728-6505

Línea Directa de Información:

Dentro de las áreas de alojamiento, las áreas de servicios de programas, de visitas y de ingreso, encontrará carteles en los que se informarán los números de teléfono de las “Líneas Directas de Información” asignadas a cada institución. También puede solicitarle a cualquier miembro del personal que le dé el número.

La “Línea Directa de Información” es una línea telefónica que le permite a usted, al personal, a los visitantes y al público en general brindar información acerca de actividades ilícitas, posibles delitos **o cualquier otro problema** que pudiera presentarse dentro o fuera de las instituciones que tuviera un impacto negativo **en usted** o en el desempeño normal y la seguridad de la institución. La información se mantiene en forma confidencial y sólo se divulga en caso de que sea necesario.

Observación: Todos los teléfonos designados para usted en su área de alojamiento se pueden comunicar con la Línea Directa de Información sin costo telefónico para su cuenta de dinero.

Los números de teléfono en cada institución son:

AMKC	718-204-0835	NIC	718-204-0281
EMTC	718-204-0341	OBCC	718-204-0396
GMDC	718-204-0243	RNDC	718-204-0362
GRVC	718-204-0263	RMSC	718-204-0734
MDC	212-964-5936	VCBC	718-589-4463
		WF	71 8-204-0472

VISITAS DE ABOGADOS

- Su abogado, un asistente legal o trabajador social que trabaje con su abogado, puede visitarlo 7 días a la semana desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. en la cárcel donde Usted permanece. Su abogado también puede solicitar que Usted se presente en la corte para una visita con su abogado o bien, solicitar una video conferencia para reunirse con Usted. Una video conferencia le permite ver y hablar con su abogado en una pantalla de televisión ubicada en la cárcel mientras que su abogado se halla en la corte. Cuando Usted necesite ver a su abogado, deberá hablar con él y pedirle que lo visite. Estas visitas no cuentan respecto a la cantidad de visitas que se le permiten.

Nota: Las visitas del abogado no se realizarán durante el conteo de la tarde, que se lleva a cabo a las 3.00 p.m.

PAGO DE FIANZA

Cómo pagar la fianza

La fianza será aceptada en alguna de las siguientes formas, solamente si representa el monto exacto de la misma:

- Cheque de cajero por cualquier monto que no exceda la cifra de la fianza
- Giro bancario, hasta \$ 1,000 por cada uno
- Giro de "Federal Express", hasta \$ 1,000 por cada uno
- Orden de dinero postal de los EE.UU., hasta \$ 1,000 por cada uno
- Cheques de viajero, giro de American Express hasta \$ 1,000 por cada uno
- Giro de Western Union hasta \$ 1,000 por cada uno
- Cheques emitidos por una institución del DOC (por ejemplo, de su cuenta)
- Cheques emitidos por el Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York, para un reembolso de fianza

- Cheques emitidos por la Administración de Veteranos, Gobierno de los Estados Unidos o Gobierno del estado de Nueva York, hasta \$ 1,000 por cada uno

Si usted o alguna otra persona paga la fianza en cualquiera de las instituciones del Distrito, emita los cheques u órdenes de pago a estas instituciones independientemente de dónde se encuentre alojado. Si se halla en la isla Rikers y si usted o alguien está pagando fianza en la Isla Rikers, entonces todos los cheques deben ser pagados a RICC (Cajero Central de la isla de Rikers.) No hay necesidad de escribir toda la frase, se acepta RICC. **No** se aceptarán cheques u órdenes de pago al Departamento de Corrección. La persona que paga la fianza debe presentar identificación personal y debe brindar el número de identificación del estado de Nueva York de la persona por quien paga la fianza.

Usted o cualquier persona en su nombre y representación puede pagar su fianza con la cantidad necesaria de órdenes de pago o cheques de cajero en tanto y en cuanto el valor total de todas las órdenes de pago y cheques aceptables y cualquier cantidad en efectivo represente la cantidad exacta de su fianza; y no se aceptará ninguna forma de pago individual por un monto superior a \$ 1,000. El Departamento NO dará cambio por transacciones de fianza.

Dónde pagar

Los pagos de fianzas pueden realizarse en la oficina del cajero central de la isla Rikers y en cualquier institución del Distrito, independientemente de dónde se aloje el recluso. Solo las instituciones nombradas en el cheque u orden de pago pueden aceptar pagos por fianza. **No** se aceptarán cheques u órdenes de pago emitidos al Departamento de Corrección o a una cárcel distinta de la que los aloja. Si una persona que intenta pagar fianza escoge la isla Rikers, debe dirigirse a la ventanilla del Cajero Central de la isla Rikers en el Edificio de Visitas de la isla Rikers al cual solamente se tiene acceso mediante el autobús a la isla Rikers Q101R de Queens.

El Departamento NO aceptará cheques personales, ya sean certificados o no, por ninguna cantidad ni órdenes de pago por un monto superior a \$ 1,000.

Nota: La información que aquí se provee pretende ser una guía general y no contempla todas las normas, las reglamentaciones, las leyes, las ordenanzas y los estándares relacionados con el pago de fianza por parte de un recluso. Pregúntele a su abogado si tiene dudas o inquietudes que no se hallen aquí respondidas.

CASOS MONITOREADOS EN FORMA CENTRAL

Si el Departamento cree que usted debe ser observado atentamente debido al modo en que el Departamento espera que actúe, o bien, al modo en que otros actúan con relación a Ud., el Departamento puede identificarlo como un Caso Monitoreado en Forma Central (CMC) y observar sus movimientos de manera cercana tanto en la cárcel como durante el transporte fuera de la misma. Si se identifica como un CMC, también puede ser alojado en sitios con restricciones adicionales cuando se traslada de un lugar a otro, dentro o fuera de la cárcel.

Cuando se identifique por primera vez como un CMC, el Departamento le informará de tal decisión por escrito dentro de un periodo de 72 horas. Recibirá un formulario de “Notificación de Determinación de CMC” que describirá el motivo por el cual se lo ha identificado como un CMC y qué evidencia se utilizó para tomar dicha decisión. El formulario también le explicará cómo puede apelar tal decisión si así lo desea.

Su caso se revisará automáticamente cada 4 semanas.

Puede apelar su estado de CMC por escrito en cualquier momento, ya sea ante el Comisionado o el asistente principal de operaciones especiales. No hay formulario para este propósito. Mientras apela, aún será considerado como un CMC. Recibirá una decisión por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de su apelación por escrito sin contar fines de semana o días feriados. La decisión se hallará en un formulario de “Notificación de Decisión de Revisión de Apelación”.

ALOJAMIENTO PENAL PERMANENTE/ ALOJAMIENTO CON CUSTODIA DE PROTECCIÓN

El Departamento tiene unidades de Alojamiento Penal Cerrado para alojarlo para su propia protección, o bien para seguridad de otros reclusos o del personal.

Dentro de un periodo de 2 días laborables de su colocación en Alojamiento Penal Cerrado, el jefe de operaciones de la institución determinará si dicho alojamiento es aún necesario o bien, si hay otro alojamiento menos estricto (tal como acompañante administrativo, acompañante de la población en general o bien, población en general) que satisfaga sus necesidades de seguridad y las de los otros reclusos o del personal. **(Consulte la sección sobre “Servicios a la Víctima y Seguridad”).** Si el jefe determina que el Alojamiento Penal Cerrado es necesario, usted será entrevistado por un capitán. Debe decirle al capitán si está de acuerdo o no con dicho Alojamiento Penal Cerrado. Si no está

de acuerdo, debe firmar una renuncia (Formulario 6006B.) Con la firma de este formulario, renuncia a su derecho a una audiencia debida.

Proceso debido por colocación involuntaria en Alojamiento Penal Cerrado

Si no está de acuerdo con la colocación continua en Alojamiento Penal Cerrado, el personal le dará una notificación por escrito con relación a esto. Esta notificación por escrito describirá lo siguiente:

- Los motivos de la colocación
- La evidencia que se usó. No se exige que el Departamento le provea la fuente de la evidencia
- Su derecho a una audiencia ante un capitán imparcial
- Cuáles son sus derechos durante la audiencia

Durante la audiencia, tiene los siguientes derechos:

- A comparecer personalmente
- A ser informado de la evidencia que arrojó como resultado la designación y a revisar cualquier evidencia sometida por el Departamento que respalde su decisión de colocarlo en Alojamiento Penal Cerrado
- A efectuar declaraciones. Se le informará que, si está sujeto a una subsiguiente acusación penal, las declaraciones que haga pueden ser utilizadas en su contra en un juicio penal posterior y que puede permanecer en silencio y que su silencio no será utilizado en su contra
- A convocar tanto a testigos reclusos como del personal, a criterio del capitán de adjudicación
- A presentar evidencia
- A presentar una decisión por escrito incluyendo los motivos de su decisión

Si no comprende este proceso, el capitán puede designar a un “coordinador de audiencia” que es un miembro del personal civil del Departamento para asistirlo.

Si no comprende el idioma inglés, se le proporcionará un intérprete.

La audiencia debe celebrarse no antes de las veinticuatro (24) horas posteriores que usted reciba la notificación por escrito de la Designación de alojamiento penal cerrado y no después de tres (3) días laborables posteriores a la recepción de dicha notificación. Puede optar por renunciar a los períodos de notificación, pero ello puede prorrogarse cuando usted:

- tenga que comparecer en la corte;
- se encuentre hospitalizado o transferido fuera de la institución por una cita con el hospital o la clínica;
- abandone la institución para una entrevista con un abogado;
- sea transferido a otra institución;
- no se encuentre disponible debido a no estar presente en la institución por cualquier otro motivo o propósito.

Recibirá copias de la notificación por escrito y el capitán de adjudicación se asegurará que usted entienda lo que dice. Si hay prueba documental que deba ser considerada en la audiencia pero no figuraba en la notificación por escrito, se le debe dar la oportunidad de revisar dicha evidencia antes o al comienzo de la audiencia. La información confidencial destinada a proteger la seguridad personal de algún individuo o institución puede descartarse.

Revisión cada veintiocho (28) días de la colocación en Alojamiento Penal Cerrado

Mientras que se halle en alojamiento Penal Cerrado, su estado será revisado, por lo menos, cada 28 días. Con cinco (5) días laborables anteriores a cada revisión, usted recibirá un "Formulario de Revisión de Estado de Alojamiento Penal Cerrado". La determinación de la "Revisión de 28 días" la realiza el Jefe de Operaciones de las Instituciones. Si usted se aloja voluntariamente, debe indicar en un formulario si desea permanecer o no. Si es alojado involuntariamente, puede brindar información para justificar su transferencia al alojamiento regular. Puede optar por no completar el formulario y el oficial de área de Alojamiento anotará esto en el formulario. Una vez completo el formulario, déselo al oficial de alojamiento que lo devolverá al ayudante de guardia.

Si se decide que usted ya no debe estar en Alojamiento Penal Cerrado, será transferido y se le dará una copia por escrito de la decisión de la oficina del jefe. Esta decisión es definitiva.

Si se decide que debe permanecer en Alojamiento Penal Cerrado, tiene derecho a recibir una copia por escrito de la decisión dentro de un periodo de un (1) día del momento en que se ha tomado tal decisión.

Si usted es colocado involuntariamente en Alojamiento Penal Cerrado y ello continuará sobre la base de nueva evidencia, se le dará la nueva evidencia y se le permitirá tener una audiencia de nuevo proceso debido. Se le dará un formulario de "Notificación de Nueva Evidencia/ Derecho a Audiencia de Proceso Debido" para completar. Devuelva el formulario

completo a su oficial de alojamiento para que lo entregue al capitán de adjudicación.

El capitán de adjudicación le preguntará si desea renunciar a la audiencia. Si así lo desea, firmará el formulario que establece esto. Si no lo desea, el capitán de adjudicación conducirá la audiencia, documentará las recomendaciones y las enviará al personal adecuado para decisión final.

Si usted ingresó al Alojamiento Penal Cerrado voluntariamente, puede solicitar que se le retire del mismo enviando un talón de entrevista al ayudante de guardia de seguridad.

COMISARIA Y CUENTA

Su cárcel cuenta con un almacén llamado “comisaría” donde puede comprar cosas como jabón, dentífrico, desodorante, comida, bebidas, papelería y más. Puede ver una muestra de cada producto que compra, exhibida en el área de la comisaría. El horario de la comisaría se encuentra colocado en su área de alojamiento, y en el comisaría encontrará una lista de los productos disponibles. Si debe comparecer en la corte el día de comisaría, será elegible para que lo vuelvan a llamar, es decir, otro momento para ir a la comisaría cuando sus instituciones puedan coordinar que usted vaya. Mire el horario a los fines de encontrar el día y hora en que su área de alojamiento va a la comisaría.

Si se halla asignado a un área de alojamiento especial, es posible no le permitan ir a la comisaría. En tal caso, encontrará un formulario de comisaría en su área de alojamiento, y los productos que ordene serán entregados en su área de alojamiento.

A los fines de pagar estos artículos y por los llamadas telefónicas, tendrá una cuenta de comisaría. Su cuenta se guarda en su libro y número de caso en la oficina del cajero de su institución. Si se lo transfiere a otras instituciones, su dinero le será enviado a su nueva institución. Si su dinero no se halla en su cuenta después del traslado, comuníquese con un miembro del personal de consejería para hacer un seguimiento.

Sus amigos y familiares pueden depositar dinero en su cuenta de comisaría, ya sea cuando vienen a visitarlo o a través del correo. Un visitante puede depositar efectivo en su cuenta cuando lo visita, y dichos fondos estarán disponibles para su uso al día siguiente. El dinero enviado por correo debe ser un giro, enviado a **(SU NOMBRE.)** Se acepta toda clase de giros en todas las denominaciones. Al momento de la entrega, su correo será abierto e inspeccionado en su presencia. El oficial de correos le dará un recibo como prueba que usted ha recibido dinero y que ha sido depositado en su cuenta. El dinero enviado en forma de orden de

pago estará disponible 5 días laborables posteriores al momento de su recepción.

Mientras esté encarcelado, usted debe pagar por algunos servicios tales como corte de cabello y llamados de larga distancia. Si al momento del servicio usted no tiene fondos en su cuenta de comisaría, y se lo da de alta del Departamento, si alguna vez fuera encarcelado de nuevo y actualmente tiene fondos en su cuenta, los fondos que usted adeuda al Departamento serán retirados de su cuenta de comisaría.

Nuevo servicio de depósito para los reclusos

Historial

El Departamento de Corrección (DOC) está haciendo los arreglos pertinentes con agencias de transferencias de dinero automático para aceptar depósitos en las cuentas de los reclusos. Las amistades y los miembros familiares podrán utilizar dichos servicios en lugar de hacer depósitos en las oficinas de los cajeros. Existen tres compañías para tal: JPay, Western Union y ICSolutions. Se añadirán otras compañías.

Métodos para depositar

Se podrán hacer depósitos en la red electrónica (Internet), a través del teléfono, en un establecimiento de entrada o en un kiosko en una de las oficinas de cajeros de DOC, dependiendo de la compañía. Las personas haciendo depósitos tendrán que proveer el nombre y apellido del recluso y el número de identificación denominado número de “libro y caso”.

	JPay	Western Union	ICSolutions
Depósito en red electrónica: crédito o deducción de tarjeta	Disponible	Disponible	Disponible
Depósito telefónico: crédito o deducción de tarjeta	Disponible	Disponible	Disponible
Establecimientos de entrada: crédito, deducción de tarjeta, efectivo	Disponible	Disponible	Disponible
Kiosko de la oficina de cajero: efectivo solamente	Disponible	Se anunciará	Disponible*

*Los kioskos de la compañía ICSolutions acepta tarjetas de crédito

Costos

Hay costos involucrados por todo servicio de depósito. Los mismos varían de acuerdo a la compañía.

Información de contacto

DOC no favorece una compañía sobre otra. Existe un eslabón en la página electrónica de DOC indicando las páginas electrónicas de las compañías: para aquellos con acceso a la red electrónica simplemente refiérase a la dirección para obtener más información. He aquí información si la persona que llama solicita información específica.

JPay

Western Union

ICSolutions

Número telefónico (800 574- JPAY) (800) 634-3422 (888) 8413
Dirección electrónica www.jpay.com www.westernunion.com www.icsposits.com

LIBERTAD CONDICIONAL

Si está cumpliendo una o más sentencias definitivas de encarcelamiento con un periodo o un periodo adicional que exceda los noventa (90) días, Usted puede, al solicitar y someter la solicitud del Relevó Local Condicional (LCR por sus siglas en inglés) ser considerado para ser liberado por la Junta de Libertad Condicional. Las solicitudes solamente serán consideradas si usted ha estado en la cárcel por un periodo de, por lo menos, treinta (30) días. A los fines de ser liberado en forma condicional de la institución correccional, debe cumplir con, por lo menos, sesenta (60) días del plazo definitivo.

Usted debe completar una solicitud por escrito para Libertad Condicional Local y enviar la solicitud completa a la División de Libertad Condicional del estado de Nueva York. Puede obtener la solicitud en la Biblioteca Legal de las instituciones de corrección en las que está alojado. Debe leer la solicitud muy cuidadosamente y asegurarse de que entiende plenamente las condiciones que rigen su liberación y su obligación bajo supervisión con posterioridad a esta.

Debe enviar su solicitud por correo a:

NYS Division of Parole
845 Central Avenue – East 2
Albany, NY 12206
Teléfono: (518) 457-7566
Fax: (518) 485-8950

Si se decide que usted es elegible para consideración, un oficial de la División de Libertad Condicional lo entrevistará en su institución. Debe estar preparado para participar plenamente en la entrevista con el oficial, debe brindar respuestas a preguntas formuladas por el oficial, y también documentos de la corte, registros de libertad condicional e información de antecedentes. Si el oficial aprueba su solicitud de LC, la solicitud será entregada para consideración a la Junta de Libertad Condicional del estado de Nueva York. Se le entregará una copia de la decisión emitida por dicha entidad.

SERVICIOS DE CONSEJERIA

Los abogados del Departamento de Corrección pueden proporcionarle asistencia de servicio social que incluye ayudarle a mantener conexiones con su familia, a obtener información acerca de su Seguridad Social o

beneficios del Seguro Social al momento de la liberación, y brindar consejería en momentos de crisis. Los consejeros pueden ayudarle a visitar miembros de su familia que se encuentren en el hospital quienes estén críticamente enfermos próximos a fallecer o bien a asistir a un velorio o funeral de familiares.

Si usted o un familiar es sordo, o tiene impedimentos con el habla, se halla visualmente impedido o es ciego, o tiene un impedimento de movilidad y debe utilizar bastón, muletas, andador o silla de ruedas, los consejeros pueden ayudarle a acceder a los programas, servicios e instituciones del Departamento de Corrección y brindarle asistencia cuando se comunique con su familia. (Consulte la sección de **Derechos de incapacidad.**)

Los consejeros también pueden ayudar a que sus hijos que se encuentren temporalmente al cuidado de una familia lo visiten y darle referencias de programas. Lo pueden ayudar a obtener fechas del tribunal para custodia. (Consulte la sección de **Eventos familiares.**) Pueden darle cartas de verificación de encarcelamiento que usted puede entregar a programas de rehabilitación, escuelas y otras entidades que requieran evidencia de que usted no ha faltado a una cita.

Pueden proveerle terapia individual y grupal y ayudarle a completar una solicitud si desea casarse. También pueden ayudarle a completar formularios de solicitud para su partida de nacimiento y tarjeta de seguro social, o bien, a hacer llamadas telefónicas de larga distancia **a cobro reversible.**

Los consejeros pueden darle referencias para programas basados en la comunidad donde usted puede obtener ayuda después de su liberación. Para visitar a un consejero, usted debe completar una hoja de inscripción o talón de entrevista que puede obtener del oficial del área de alojamiento.

DERECHOS DE INCAPACIDAD

Si usted es discapacitado, tiene derecho a tener un alojamiento apropiado tal como lo establece la Ley de Estadounidenses con Incapacidades (ADA por sus siglas en inglés), una ley federal que no permitirá discriminación basada en incapacidad. Actualmente, el Departamento de Corrección provee dispositivos TDD (dispositivo telefónico para sordos) para reclusos que son sordos y que tienen un impedimento auditivo grave para hacer y recibir llamadas telefónicas. El DOC (Departamento de Corrección por sus siglas en inglés) también brinda asistencia a los reclusos con problemas de vista o ciegos, como por ejemplo, materiales escritos en letra grande o en sistema Braille.

También se puede proporcionar ayuda a reclusos que tengan impedimentos de movilidad y usen muletas, bastones o sillas de ruedas. Hable con su consejero que puede asistirlo para obtener los programas y referencias de organizaciones comunitarias que trabajan con personas con esa clase de incapacidad. Los nombres del coordinador de Derechos de Incapacidad y de los consejeros se encuentran en cada una de las instituciones exhibidos en carteles de Derechos de Incapacidad.

El procedimiento de Solicitud de Alojamiento Apropriado funciona de la siguiente manera:

- En el momento de ingresar, usted debe indicar a los oficiales que sufre de una incapacidad.
- Si no ha informado al personal de ingreso acerca de su incapacidad, pero luego decide que desea solicitar un alojamiento apropiado, tiene las dos opciones que se mencionan a continuación:
- Solicitar a su consejero un Formulario 3802A: Solicitud de Alojamiento Apropriado del Recluso, completarlo y devolverlo al oficial. Le recomendamos completar la segunda mitad del formulario, donde se autoriza al DOC a leer sus registros médicos con fines de considerar su solicitud de alojamiento razonable.
- Contactar telefónicamente al coordinador de Derechos de Incapacidad para Reclusos (DRCI por sus siglas en inglés) al (212) 266-1039, o por carta al DRCI a la Unidad de Planificación de Liberación y Administración del Programa, Program Administration and Discharge Planning Unit, 60 Hudson Street, New York, NY, 10013.
- Usted recibirá una respuesta a su solicitud en el Formulario 3802C, cinco días después de la recepción por parte del DRCI. En dicho formulario, firmará en el casillero donde establece que usted está de acuerdo con la respuesta o bien, en el casillero donde establece que usted no está de acuerdo con la respuesta.
- Si usted firma en el casillero donde establece que usted no está de acuerdo con la respuesta, puede presentar una queja con el coordinador de quejas (Consulte la **Sección de quejas** a continuación.)

PLANIFICACIÓN DE LIBERACIÓN

Cuando fue admitido en el Departamento de Corrección, se le formularon preguntas acerca de su alojamiento, trabajo y situación familiar, y posibles problemas de adicción. Sus respuestas ayudarán al Departamento a colaborar con usted respecto a la planificación de su libertad y a concentrarse en algunos de los aspectos que lo trajeron a la cárcel, y posiblemente, lo ayudará a evitar que vuelva a estar preso. Sus respuestas también ayudarán al Departamento a comprender cuáles son los programas/ servicios más importantes y a intentar asegurarse de que se hallen disponibles dentro de las posibilidades.

Como fuente, existen dos guías con listados de agencias que brindan información para ayudar a la gente que regresa de la cárcel hacia sus comunidades, disponibles en las instituciones del DOC. Una de ellas, *Conexiones y Búsqueda de Trabajo*, se le debe haber entregado al momento de su admisión. Si no ha recibido la copia, pídale una a su Consejero. La puede guardar cuando sea liberado o transferido. El otro libro, *Guía para la Reinserción del Centro de Resolución de Problemas en la Comunidad*, puede hallarse en la Biblioteca legal o en la oficina del consejero donde usted puede solicitar que se la presten y encontrar allí la información que necesita. Ahora debería comenzar a planificar su libertad y utilizar el tiempo en la cárcel para hacer los arreglos pertinentes para cualquier ayuda que vaya a necesitar cuando salga.

El Programa de Apoyo de Liberación de la isla Rikers (RIDE) ayuda a los reclusos sentenciados de la ciudad a hacer conexiones para empleo, alojamiento y oportunidades de tratamientos para los casos de abuso de sustancias en la comunidad antes de la liberación. Si está sentenciado y trabaja en instituciones distintas de EMTC o RMSC, pídale al oficial de alojamiento que se comunique con el programa RIDE para referirlo.

Si está alojado en **EMTC** o **RMSC**, la información se publica en todas las instituciones con datos sobre cómo contactar al programa RIDE. El personal del programa RIDE también recluta en las instituciones en forma rutinaria, o bien le puede solicitar al oficial del área de su alojamiento o a otro miembro del personal que contacte al programa por usted. También, mientras se encuentre en EMTC, Usted puede usar la línea de ayuda telefónica en cada una de las áreas de alojamiento para contactar al personal del programa RIDE.

En cualquiera de las instituciones que se encuentre alojado, hay información acerca de las distintas clases de beneficios para los cuales ustedes sean elegibles y puedan solicitar. Esta información puede hallarse en la Biblioteca legal y en el área de Programas en sus instituciones, ubicada en un enorme “Tablero de anuncios de beneficios” que se halla sobre la pared. Tome el formulario que necesite y siga las

instrucciones, o pídale ayuda al consejero para que pueda comenzar el proceso para obtener ayuda cuando salga de la cárcel.

Si se encuentra en el programa RIDE, puede obtener ayuda para conseguir los documentos de identidad que necesitará para buscar trabajo, tratamiento de drogas, alojamiento y otros servicios. Su familia puede entregar los documentos que usted tenga en su casa (por ejemplo, partida de nacimiento o tarjeta de seguro social) en cualquiera de las "Cajas de Entrega" en el área de visitas de las instituciones, o bien pueden enviarlos por fax al RIDE/ EMTC (718) 546-5931 o (718) 546-7644 al RIDE/ RMSC con su nombre, libro y número de caso, y fecha de nacimiento anotados.

Cualesquiera sean los documentos de identidad que usted tenga al momento del ingreso deben ser cuidadosamente anotados en su formulario de Recibo de Propiedad de modo tal que puedan ser usados en su planificación de libertad. Si no tiene identificación, necesita comenzar a trabajar con el programa RIDE para obtenerla de inmediato de modo tal que pueda usarla para obtener los servicios que necesita cuando sea liberado. Debe tener identificación para conseguir la mayoría de los empleos o servicios aun si se ha inscrito en un programa para asistir después de su libertad. Si es liberado y no pudo obtener ayuda respecto a la planificación de su libertad en la cárcel, aún puede obtener asistencia llamando al 311 y diciendo "Servicios para Ex presidiarios" Se le harán algunas preguntas con fines de permitir que el operador lo refiera al servicio apropiado.

La Sociedad Fortune (Fortune Society) que está ubicada en el Edificio Perry, que es el último edificio por el cuál pasará al abandonar la isla Rikers, si se ha pagado fianza para que salga, ofrece servicios de programa para cualquiera que sea liberado. Los servicios incluyen desarrollo de carrera profesional, asistencia de SIDA/VIH, tratamiento de abuso de sustancias, educación, consejería y mucho más. Antes de salir de la isla Rikers, deténgase en esta oficina donde puede recibir información acerca de estos servicios y también puede ser directamente transportado a su comunidad.

Otro de los beneficios de participar en los programas que pueden asistirlo con su planificación de libertad si es un recluso sentenciado de la ciudad, radica en ayudarlo a estar en contacto con su familia o a ayudarlo a reunirse con su familia después de la liberación. Al ser parte del programa RIDE, puede participar de eventos sociales de días familiares en días que no sean de visita cuando puede estar con su familia y hablar de planes posteriores a su salida de la cárcel. El apoyo familiar es muy importante para ayudarlo a que le vaya bien después de salir de la cárcel. La

participación en estas actividades puede ayudarle a permanecer en contacto con su familia y a mostrarles a sus familiares cómo está utilizando su tiempo inteligentemente al participar en los programas. Inscríbase en la oficina de programas de su institución para unirse al programa RIDE.

SERVICIOS EDUCATIVOS

Si tiene 16, o 17 años, y no cuenta con un diploma de escuela secundaria o un GED, Usted **debe** asistir a la escuela mientras se halla en las instituciones del DOC.

Si tiene 18 años o más, y si el 1.º de septiembre del año escolar aplicable tuviera menos de 21 años (o menos de 22 si tuviera derecho a recibir educación especial), y no tiene un diploma de la escuela secundaria o GED, y usted ha estado en la cárcel o bien estará en la cárcel durante 10 o más días calendario, tiene derecho a servicios educativos y puede asistir a la escuela en las instituciones de la isla Rikers.

Si tiene entre 18 y 21 años, existe un proceso para que se le ofrezcan estos servicios. Si desea asistir a la escuela, complete el “Formulario de Solicitud para Servicios Educativos” el cual debería recibir al momento del ingreso, o que encontrará en el puesto “A” de cada una de las áreas de alojamiento, consejería (Servicios Sociales), biblioteca legal o áreas de los capellanes, y colóquelo en la caja ubicada en su área de alojamiento marcada como “Quejas/ Educación”. El oficial correccional del área de Programas se asegurará que el formulario sea entregado al director de la escuela del Departamento de Educación de sus instituciones.

El Departamento de Educación (DOE por sus siglas en inglés) proporciona servicios educativos que pueden conducir a un diploma de escuela secundaria, a un GED o a un diploma de regente. El DOE también provee entrenamiento vocacional, consejería y planificación para la liberación. Dígale al oficial de área de su alojamiento, consejero, capitán para Programas o Ayudante del Guardia para Programas de su cárcel que desea asistir a la escuela y ellos le darán los formularios adecuados e información respecto a lo que se encuentra disponible. Los formularios también se hallan disponibles en el área de su alojamiento, en la biblioteca legal de su institución y en las áreas del programa.

EMPLEO MIENTRAS SE ENCUENTRA ENCARCELADO

Si es un recluso sentenciado, está obligado a trabajar. A los detenidos que deseen trabajar se los puede considerar para empleos. Los anuncios de trabajos y formularios de solicitud se encuentran colocados en el área de su alojamiento, bibliotecas, oficinas de servicios sociales, oficinas de

quejas y en el sitio donde usted reciba orientación. Usted debe completar la "Sección Uno" de la "Solicitud de Trabajo del Recluso" y entregar el formulario completo al oficial de su área de alojamiento si está interesado en trabajar. Su solicitud será revisada por el personal adecuado y si es aprobado para una asignación, recibirá una copia del formulario de solicitud aprobado y será convocado para trabajar. Es posible que no sea elegible para una asignación de trabajo en particular. El personal lo orientará para que solicite otro trabajo. Se le pagará conforme al salario correspondiente a su asignación particular y los fondos serán depositados en su cuenta de comisaría. Se le asignarán distintas tareas de forma rotativa. Si, por cualquier motivo, tales como inquietudes de seguridad, se determina que usted no es apropiado para una asignación en particular, será reasignado.

AUMENTO DE RESTRICCIONES Y ESTADO CON IDENTIFICACIÓN ROJA

Estado con identificación roja: Si se lo encuentra con un arma o bien, usa un arma mientras está en la cárcel, o bien si utilizó un arma e hirió a alguien en un Departamento de la cárcel en algún momento durante los últimos cinco años, se le dará una tarjeta especial con identificación roja y se le aplicará un aumento de las restricciones mientras se traslade fuera de la cárcel, por ejemplo, cuando se dirige a la corte. El aumento de restricciones puede incluir esposas laterales o colocadas en la parte trasera, mitones, cadena alrededor de la cintura y grilletes en las piernas.

Existen 3 niveles de Estado con identificación roja:

- Código 3: se halla que es portador de un arma durante el encarcelamiento actual
- Código 2: Utilizó un arma para herir a otros dentro de los últimos cinco (5) años
- Código 1: Utilizó un arma para herir a otros dos (2) o más veces dentro de los últimos cinco (5) años

Estado de aumento de restricciones: Si Ud.:

- ha atacado al personal o a otro recluso;
- es violento de tal modo que provoca daños sustanciales a la propiedad y coloca a cualquier persona en riesgo de daño;
- exhibe un comportamiento violento o intenta atacar al personal o a otro recluso, colocando a la persona en inminente riesgo de daño, sea durante este encarcelamiento o bien cuando estuvo en la cárcel en el pasado;

le serán colocadas restricciones cuando se traslade de un sitio a otro dentro o fuera de la celda.

La decisión inicial de colocarle una identidad roja o Estado de Aumento de Restricciones es tomada por un oficial supervisor.

Notificación: Se le debe entregar notificación por escrito cuando se le asigna por primera vez una identificación roja o Estado de Aumento de Restricciones. La notificación debe indicar muy claramente el motivo por el cual se le ha asignado ese estado y exponer que usted tiene derecho a una audiencia frente a un capitán de adjudicación imparcial dentro de las 72 horas excluyendo fines de semana y feriados. El capitán de adjudicación decidirá si la evidencia y los testigos que usted desea son apropiados, es decir, relevantes y no repetitivos de otra evidencia o testigos. Si se le asigna un aumento de restricciones, la notificación le indicará el nivel de restricciones que se aplicará. Los niveles de restricciones pueden incluir cadena alrededor de la cintura o grilletas de hierro y también restricciones durante un servicio de programa.

Audiencias: Excepto que exista una razón justificada para la demora, la audiencia debe celebrarse dentro de las 72 horas de haber recibido la notificación. Usted tiene derecho a revisar la evidencia que se usará en su contra. En la audiencia, Usted tiene derecho a efectuar su propia declaración y a presentar evidencia, incluyendo el testimonio de personal y reclusos testigos, a criterio del capitán de adjudicación. Si ustedes sordo o tiene un impedimento del habla, puede solicitar un intérprete de lenguaje de señas. Si desea que se convoque a un testigo a testificar por Ud., debe explicar al capitán de adjudicación específicamente el motivo por el cual desea que ese testigo preste testimonio, de modo tal que el capitán de adjudicación pueda determinar si el testigo debe ser convocado o no. Usted tiene el derecho a recibir ayuda de una persona conocida como “sustituto de abogado” si usted no puede leer, si el caso es muy complejo o bien si existe algún otro motivo que impida que usted entienda a los testigos o los documentos. Cuando se lo cita respecto a la infracción, el capitán de adjudicación le explicará cómo solicitar un “sustituto de abogado” si lo necesita. Si usted no habla inglés, puede tener un intérprete.

Decisión por escrito: Si el Departamento decide continuar con su estado de identificación roja o aumento de restricciones, Usted debe recibir una decisión por escrito exponiendo dicha determinación dentro de las 72 horas posteriores a la finalización de la audiencia, no incluyendo fines de semana o feriados, excepto que surja algo inesperado tal como que usted deba comparecer en la corte, para retrasar la recepción de la decisión. Dicha decisión debe estar basada en “preponderancia de evidencia creíble”.

Apelación: Si usted cree que dicha decisión es incorrecta, tiene derecho a apelarla al ayudante del guardia de seguridad de su institución dentro de los 21 días posteriores a la recepción de la decisión, o en cualquier momento si usted tiene un motivo justificado y hechos que lo avalen, incluyendo nueva evidencia o cambio de circunstancias.

Los formularios de apelación se hallan en la biblioteca legal. Si desea apelar, debe completar uno de esos formularios y explicar el motivo por el cual piensa que no debería portar una identificación roja ni ser sometido a aumento de restricciones. usted debe remitir el formulario completo y grapado en la caja cerrada con llave que dice "Apelaciones respecto a identificación roja/ Aumento de Restricciones" en la biblioteca legal. El personal de la oficina de seguridad de la cárcel compilará los contenidos de la caja cerrada con llave a diario de martes a viernes.

Usted puede mencionar la mejora de conducta como parte de su motivo para que le retiren dicho estado. El ayudante del guardia de seguridad revisará los detalles de su apelación tanto como toda la información documentada y las circunstancias que rodean su colocación. El Ayudante del Guardia de Seguridad tiene 7 días posteriores a la recepción de la apelación para presentar una decisión por escrito. Luego, usted debe recibir dicha decisión dentro de las 24 horas excluyendo fines de semana y feriados. Si usted decide desafiar la decisión del Ayudante del Guardia de Seguridad, Usted puede entablar un procedimiento del Artículo 78 en la Corte Suprema del estado de Nueva York.

Nota: Un procedimiento de Artículo 78 (Artículo 78 de la Revisión de la Ley de Procedimiento Penal [CPLR]) es el método por el cual usted solicita revisión judicial de las acciones administrativas. Los formularios están ubicados en la Biblioteca legal, donde un Coordinador Legal lo asistirá.

Debe conservar una copia de la apelación para sus registros y debe enviar una copia de la apelación a:

The Office of Compliance Consultants (O.C.C.)
(Oficina de Consultores de Cumplimiento)
J.A.T.C.
14-14 Hazen Street, 2nd Floor
East Elmhurst, N.Y. 11370

Puede sacar copias en la Biblioteca legal. Si se encuentra en la Unidad de Segregación Punitiva Central (CPSU por sus siglas en inglés), puede obtener una copia del formulario de apelación por parte de un oficial de la

biblioteca legal del CPSU. Debe entregar al oficial el formulario completo. El oficial lo colocará en la caja cerrada con llave que se halla en la Biblioteca legal. Se le dará una copia de su apelación.

Revisión médica: El personal médico puede realizar un examen físico a cada una de las personas colocadas en estado de identificación roja o Aumento de Restricciones dentro de las 24 horas posteriores a la asignación a los fines de decidir si el aumento de restricciones pudiera tener un efecto médico sustancial (“consecuencia médica adversa significativa”) en usted o empeorar una afección médica existente. Además, el personal médico puede revisar los registros médicos de los reclusos que se hallen dentro de dicho estado una vez por mes para asegurarse que las restricciones no estén causando daño significativo. No se efectuará un examen médico todos los meses excepto que así lo determine el personal médico.

Si las restricciones le están provocado daño físico, puede solicitar ver al personal médico sin esperar hasta la revisión mensual. Si el personal médico encuentra que el aumento de restricciones le está provocando una consecuencia médica negativa considerable o irritando una afección médica preexistente, deberá notificar al Departamento por escrito y solicitarle que utilice diferentes restricciones en su caso. El Departamento y el personal médico deben estar de acuerdo respecto a las restricciones diferentes.

EVENTOS FAMILIARES

Cuestiones de custodia de menores y visitas de niños ubicados con familias en forma temporaria

Aunque usted esté encarcelado, es muy importante que planee activamente el futuro de su hijo participando en el caso de la familia que cuida de su hijo en forma temporaria y permaneciendo en contacto con el trabajador del caso. A los fines de reunirse con su hijo después de su liberación, debe demostrar que es un padre responsable, que se halla involucrado en la vida de su hijo y que está tratando los problemas que han llevado a que su hijo esté con una familia en forma temporaria.

Si su hijo se halla con una familia en forma temporaria, Usted tiene derecho a lo siguiente:

- Ser notificado de las fechas futuras de la Corte de Familia
- Estar presente en todos los procedimientos de la Corte de Familia
- Tener un abogado asignado para representarlo en los procedimientos de la Corte de Familia que involucren su caso con una familia temporaria
- Tener, por lo menos, visitas mensuales con su hijo excepto que la Corte ordene lo contrario. Estas visitas se acuerdan semanalmente a través de la Administración para Servicios a Niños y el trabajador del caso de la familia temporaria. Solicite al consejero/ abogado que le ayude a contactar al trabajador del caso.

Si tiene una fecha próxima en la Corte de Familia:

- Se supone que los jueces de la Corte de Familia deben emitir una "Orden para Comparecer" al Departamento de Corrección (DOC) para asegurarse de que usted comparezca en la corte. A veces, esto no sucede. Aun si la corte no ha emitido una orden al DOC, usted puede tomar los pasos por su cuenta para asegurarse de que comparecerá en la corte.
- Tan pronto como sea posible, puede:
 - dar la orden al abogado si le fue enviada directamente a Ud.;
 - hablar con el abogado, con el trabajador del caso de su hijo y con su consejero para solicitar comparecer en la corte.
- Escribir al Juez del Tribunal de Familia para solicitarle que le permitan estar presente en todas las fechas de la corte que involucren a su hijo (puede solicitar a su consejero una carta de muestra)

- Asegurarse de que el consejero sepa esas fechas tan pronto como sea posible después de que usted reciba la notificación en caso de que desee ser llevado a la corte.
- También, asegúrese de que la Orden para Comparecer sea enviada al oficial principal en la isla Rikers (y a la Oficina de Registros de Reclusos si usted está en una institución del estado) y **no** a USTED. Si una orden es enviada a usted directamente, no es válida legalmente. Usted puede entregar la orden original al consejero quien se la dará al oficial principal de su institución. Cuando sea verificada, Usted será llevado a la corte. **Si desea mayor información sobre cuestiones relacionadas con Custodia de Menores o Familias temporarias:**
 - Solicite una copia del FOLLETO: “No visible pero sano: Información importante para padres encarcelados cuyos hijos se encuentran con una familia temporaria” al consejero o a la Administración de Servicios a Niños.
 - Solicite ver el VIDEO: “No visible pero sano” a su consejero.
 - LLAMAR al ACS, Línea de ayuda por cobrar: 212-619-1309, de la Oficina de Defensoría de Derechos de Padres y Niños.

SERVICIOS DE COMIDAS: DIETAS ESPECIALES

Se le permite tener una dieta terapéutica recetada por un médico o asistente de médico. Si cree que su afección médica amerita una dieta terapéutica, debe solicitar el oficial del área de su alojamiento una entrevista con el personal médico.

Se le permite observar normas de dieta razonables o ayunos conforme a su religión. El departamento le proporcionará comidas coherentes con las normas de su religión tal como ha sido sancionado por los Servicios Ministeriales.

PROCESO DE QUEJAS

El Programa de Resolución de Quejas de Reclusos del Departamento se halla disponible en caso de que usted tenga una queja o inquietud acerca de cualquier cosa que involucre su encarcelamiento. Si no puede resolver sus inquietudes hablando con los que se encuentran involucrados, puede presentar una queja a la Comisión de Resolución de Quejas del Recluso (IGRC por sus siglas en inglés). El procedimiento de quejas no es un proceso contencioso sino un intento de resolver las disputas de un modo justo y equitativo dentro de las reglamentaciones existentes. Usted puede usar los procedimientos de queja para resolver temas relacionados con

un incidente específico o con las políticas del Departamento o bien, respecto al modo en que se aplican dichas políticas o al hecho de que no existe política o norma respecto a algo que afecta su encarcelamiento.

Cómo presentar una queja

Complete un “Talón de Entrevista de Quejas del Recluso” (Formulario N° 143) o un “Formulario de Quejas del Recluso” (Formulario N° 7101) que se hallan disponibles mediante los miembros del personal u oficina de la Comisión de Resolución de Quejas del Recluso, oficiales de su área de alojamiento, bibliotecas legales y la oficina de consejería.

Presente su queja entregándola a un miembro de la Comisión de Resolución de Quejas del Recluso, colocándola en la Caja de Quejas o presentándola al Oficial de Quejas.

En caso de que no pueda acceder al Formulario de Quejas (Formulario N° 7101), se puede escribir una queja en cualquier papel y será transferida al formulario apropiado cuando el personal de Quejas lo entreviste.

Fecha límite para presentar quejas

Usted debe presentar su queja dentro de los 10 días (excluyendo fines de semana y feriados) del momento en que se produjo el evento o problema por el cual se está quejando, o bien, desde el momento en que tomó conocimiento del problema.

Cómo funciona el procedimiento de quejas

Paso 1: El IGRC investigará e intentará resolver su queja sin una audiencia. Si usted no se halla satisfecho con la resolución informal o bien, no recibe una respuesta a su queja por parte del IGRC dentro de los cinco días (excluyendo fines de semana y feriados), puede solicitar una audiencia formal.

Paso 2, Nivel de Guardia: Si no está satisfecho con la determinación de la audiencia, puede apelar al Guardia.

Paso 3, Comisión de Revisión de la Oficina Central (CORC): Si no está satisfecho con la decisión del Guardia, puede apelar a la CORC.

Paso 4, Junta Correccional (BOC): Si no está satisfecho con la determinación de la CORC, puede apelar a la BOC.

Hay más Información adicional acerca del Procedimiento de Quejas en la Directiva 3375R.

Si no recibe una respuesta a su queja en ninguno de los pasos del Procedimiento de Quejas dentro del plazo requerido por la Directiva 3375 R-A, puede proceder al próximo paso del Procedimiento de Quejas.

La Directiva 3375R incluye mayor información sobre los plazos y el proceso de todos los pasos del procedimiento. Copias de esta Directiva se hallan disponibles en la Oficina de Quejas y en la Biblioteca legal.

Confidencialidad y accesibilidad

Los archivos de quejas son confidenciales y se guardan en un área cerrada con llave para uso del personal del IGRC. A los reclusos que no hablen ni escriban inglés y aquellos con incapacidad se les dará la asistencia necesaria para el uso del procedimiento de quejas.

Quejas no discutibles

Algunos temas no son discutibles. Estos incluyen quejas de agresión física o acoso por parte del personal que la IGRC referirá al oficial a cargo para que tome la acción necesaria, temas que se encuentran en litigio y aquellos que no lo afectan personalmente. Si no está seguro respecto a si un tema es discutible, Usted debe presentar una queja. La IGRC determinará si la queja es discutible.

SERVICIOS DE SALUD

Mientras usted se halla encarcelado en el Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York, de lunes a viernes se hallan disponibles servicios de medicina regular, de salud mental y dentales así como medicina especializada y servicios dentales, consejería médica y de salud mental, mantenimiento de metadona, desintoxicación u otros servicios de abuso de sustancias . Los servicios de emergencia se hallan disponibles las 24 horas, 7 días a la semana. Estos servicios son proporcionados por el Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York y por contratistas empleados por dicha agencia.

Usted tiene acceso a cualquiera de estos servicios de salud cuando firma la hoja de inscripción de convocatoria diaria de enfermedad en su área de alojamiento. Si Ustedes ciego o está visualmente impedido puede solicitar asistencia respecto a la firma de esta hoja.

Si firma dicha hoja, será convocado al día siguiente.

Si es VIH positivo o desea hacerse un análisis voluntario de VIH, su institución cuenta con un consejero de VIH que puede ayudarle a obtener medicamentos o a concertar el análisis respectivo.

Si no ha firmado la hoja correspondiente pero en cualquier momento sufre una emergencia médica, de salud mental o dental, dígame al oficial de su área de alojamiento quien se asegurará que reciba atención de emergencia.

Si su afección requiere que sea hospitalizado, será transferido a un hospital con un guardia de la prisión y recibirá el tratamiento necesario.

Consejería sobre VIH, análisis y planificación de la liberación

Los individuos que tengan VIH o puedan estar en riesgo de tener VIH pueden contactar al consejero sobre VIH en su institución para hablar sobre la planificación de la liberación inscribiéndose en la convocatoria de enfermos. Un consejero de VIH se halla disponible en todas las instituciones. Todas las sesiones y resultados son estrictamente confidenciales.

Coordinación de atención médica de transición

Personal de la Coordinación de Atención Médica de Transición del Departamento de Salud y Salud Mental se halla disponible para sus pacientes en las cárceles de la ciudad, para sus visitantes en el Centro Central de Visitas y para aquellos que reingresan a la comunidad y sus familias, en oficinas ubicadas en la comunidad. El listado de sitios comunitarios se encuentra disponible en la clínica médica de todas las instituciones. Su misión radica en promover un mejor acceso a la atención médica y servicios de seguro de salud de la comunidad.

La *Estación de Salud del Centro de Visitas Central de la isla Rikers* ofrece información sobre salud y pruebas de detección a familias y visitantes y, a través de las referencias, representa una senda hacia los programas comunitarios. El Programa de Vinculación Corrección-Comunidad proporciona vínculos para aquellos que dejan las instituciones del DOC y sus familias en las comunidades de mayores necesidades: Harlem Central/ Este, Brooklyn Central y el Sur del Bronx.

Usted puede acceder a estos servicios comunicándose con un miembro del personal de salud en transición o bien, pidiéndole al oficial de corrección que realice dicho contacto por Usted

CATEGORÍAS DE ALTA SEGURIDAD

El Departamento puede colocarlo en un grupo de seguridad restrictiva tal como Escolta de la Población General o en un área de alojamiento tal como Custodia Cerrada sin su consentimiento.

Antes, o inmediatamente después de haber sido colocado en un alojamiento restrictivo de alta seguridad, se le dará la siguiente información:

- Los motivos por los cuales se lo coloca en ese grupo/ área de alojamiento
- La evidencia considerada para tomar tal decisión

Si esto sucede, usted tiene derecho a una audiencia ante un Capitán de Adjudicación Imparcial que no pertenezca a su institución.

Si usted solicita una audiencia, tiene los siguientes derechos:

- Se le permite que esté presente en la audiencia
- Se le debe informar de la evidencia en su contra
- Puede hacer una declaración
- Puede convocar a personal o testigos reclusos y presentar prueba documental razonable a criterio del Capitán de Adjudicación
- Si no puede leer, se halla visualmente impedido, o si su caso es muy complejo, el Capitán de Adjudicación puede designar a un recluso como Asistente de Audición para que lo asista.

El Capitán de Adjudicación tomará notas de lo que suceda en la audiencia para proveer una base para la decisión.

La audiencia se celebrará dentro de las 72 horas posteriores a que usted reciba la notificación por escrito relativa a su colocación. Si hay un feriado o fin de semana de por medio, el Departamento puede celebrar la audiencia el primer día laborable próximo posterior a que usted reciba la notificación de su clasificación.

Si usted rechaza la oportunidad de la audiencia después de haber sido inicialmente colocado en un grupo o área de alojamiento de alta seguridad, tiene derecho a una audiencia en una fecha posterior si solicita la remoción de dicha área. Los procedimientos y plazos son idénticos a los anteriormente descritos con respecto a las audiencias relativas a colocación.

Si el Capitán de Adjudicación decide que usted pertenece a un grupo/ área de alojamiento de alta seguridad, explicará la decisión por escrito al guardia dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la audiencia. Dentro de las próximas veinticuatro (24) horas, el guardia decidirá si está

o no de acuerdo con la decisión del Capitán de Adjudicación. Usted recibirá una copia de la decisión del guardia por escrito.

Si ustedes son colocados en área de alta seguridad, el Departamento revisará sus casos cada veintiún (21) días para analizar si su clasificación puede modificarse. Se le notificarán los resultados de dicha revisión. Si el Capitán de Adjudicación determina que usted no pertenece a alta seguridad, será trasladado a otra área y sus registros serán actualizados.

Nada en este procedimiento requiere que el Departamento le diga el nombre de quien haya proporcionado al Departamento información confidencial.

BIBLIOTECA LEGAL: MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASISTENCIA LEGAL

Excepto que usted se encuentre en prisión hospitalaria, su cárcel cuenta con una biblioteca legal que tiene material actualizado de investigación y materiales de referencia, formularios legales en blanco, fotocopidora, papel y máquinas de escribir. La prisión hospitalaria tiene mini bibliotecas legales. Si usted necesita material que no se encuentra en dicha biblioteca antes que regrese a su institución, pídale al oficial de la mini biblioteca que lo asista.

La biblioteca legal está a cargo de un coordinador legal civil entrenado para ayudarle a encontrar los materiales que necesite.

Usted puede ir a la biblioteca legal, por lo menos, dos (2) horas por día cuando la biblioteca legal esté abierta (martes a sábados). Se lo llamará a la biblioteca legal cuando su área esté programada. Una copia del horario de la biblioteca legal siempre está colocada en cada una de las bibliotecas legales de la cárcel y en todas las áreas de alojamiento.

Usted puede solicitar tiempo extra en la biblioteca legal. Si lo hace, le darán tanto tiempo como el espacio lo permita excepto que no haya prestado atención con anterioridad a la advertencia del mal uso de la biblioteca legal. A los reclusos que tengan necesidad inmediata de tiempo adicional, tal como una fecha límite que se aproxima, se les dará preferencia respecto al tiempo extra en la biblioteca legal.

Para solicitar ir a la biblioteca legal, debe inscribirse durante periodos en que esté fuera de la celda. Cuando coloca su nombre en la hoja de inscripción, está inscribiéndose para ir a la biblioteca legal el próximo día que esté abierta.

Si usted no concurre a la biblioteca legal durante el periodo programado debido a un conflicto legítimo con otra actividad institucional, médica o procedimiento legal, será vuelto a convocar automáticamente para las dos (2) horas requeridas posteriormente ese mismo día o durante el próximo periodo de convocatoria.

El oficial de corrección asignado a su área de alojamiento lo alertará cuando sea tiempo para ir a la biblioteca legal. Si usted se encuentra allí cuando se hace el anuncio y no responde u opta por no asistir, no tendrá derecho a nueva convocatoria.

Si usted regresa a su área de alojamiento desde la corte después de que las hojas de inscripción para la biblioteca legal han sido llevadas (es decir, después de la medianoche) y solicita al oficial del área que desea asistir a la biblioteca legal al día siguiente, se le permitirá asistir el próximo día en que la biblioteca legal esté abierta como si se hubiera inscrito en las hojas respectivas.

Cada biblioteca legal tiene asistentes legales reclusos entrenados y reclusos que escriben a máquina para ayudarlo a preparar sus papeles legales. Algunos de ellos hablan español.

Cada cárcel ofrece clases de investigación legal para reclusos de la población general, cuatro veces por año. Si usted está en una unidad de alojamiento especial, puede solicitar materiales de capacitación en investigación legal, y recibirá estudio independiente con la asistencia de un coordinador legal durante las sesiones regulares de la biblioteca legal.

Si no sigue las normas de la biblioteca legal, si interrumpe el funcionamiento ordenado de la misma o utiliza la biblioteca legal para un propósito distinto que el de un trabajo legal, puede ser excluido de la biblioteca legal por el resto de su tiempo en la biblioteca legal. También puede ser sancionado y alejado de la biblioteca legal por un plazo de tiempo mayor.

DENTRO Y FUERA DE SU CELDA ASIGNADA (Momentos durante los cuales se le permite estar dentro o fuera de su celda asignada)

Si usted no se encuentra con estado de segregación punitiva, estado de encierro con custodia permanente, o aislamiento médico, no será confinado a su celda excepto durante los siguientes momentos:

- A la noche, por no más de 8 horas, a partir de las 11 p.m.
- Durante el día, por no más de un total diario de 2 horas dentro de un periodo de 24 horas

- Cuando el conteo institucional no pudiera ser verificado y fueran necesarios los recuentos
- Cuando fuera necesario para la seguridad de la institución o del Departamento

CORREO (CORRESPONDENCIA)

Se le permite enviar correo a cualquiera y recibir correo de cualquiera excepto que estuviera limitado por orden de la corte. Se le permite enviar y recibir correo tanto como lo desee. Puede escribir y recibir correo en cualquier idioma. Si tiene impedimento visual o es ciego y necesita que le ayuden a leer o a escribir su correspondencia, puede solicitarlo a un voluntario o a un recluso asignado para asistirlo, o bien, solicitar al oficial de alojamiento que asigne a un recluso para que lo ayude.

La correspondencia que envía o que recibe no puede ser abierta o leída si no se halla presente, excepto que esté específicamente permitido por una orden de la corte lícita. Sin embargo, el Departamento inspeccionará, palpará o doblará su correspondencia sin abrir el sobre, aun si no se encuentra presente.

Si se encuentra contrabando en su correspondencia (**artículos no permitidos en la cárcel; verifique la lista de contrabando en su libro de reglamentaciones**), el Departamento le dirá qué se ha encontrado pero no le permitirá tener dichos artículos. Siempre y cuando el artículo no sea peligroso o ilegal, usted puede decidir si desea que sea destruido, donado a una obra de caridad externa, o pagar para que sea regresado a la persona que se lo ha enviado.

Para enviar correo, compre las estampillas en el comisaría y el dinero será deducido de su cuenta.

Si no tiene dinero en cuenta de comisaría, el Departamento le dará papel, sobres y estampillas de primera clase gratis, para cartas a abogados, tribunales y funcionarios públicos así como también para dos cartas por semana. Si se deposita dinero en su cuenta dentro de los 7 días posteriores a haber recibido dicho material en forma gratuita, el dinero será recuperado de su cuenta.

Usted debe pagar para enviar correo certificado. Si por ley o reglamentación se le requiere enviar correo certificado y no tiene dinero en su cuenta, el Departamento pagará su envío de correo certificado. El oficial de corrección recopilará y registrará su correo saliente certificado y luego lo colocará en una caja de seguridad saliente que posteriormente será recogida para su procesamiento.

Usted debe dirigir y sellar el correo que desea enviar. Debe incluir la siguiente información en el margen superior izquierdo del sobre:

- Su nombre
- Su libro y número de caso
- El domicilio de la calle donde se encuentra la cárcel o su domicilio particular. Pregunte al oficial del área de alojamiento cuál es el domicilio de la cárcel en donde usted está ubicado.

Si no coloca esa información en el sobre, el Departamento le regresará su correspondencia. Para enviar correo, debe colocarlo en una de las casillas de correo cerradas con llave en su cárcel. Tal como fuera anteriormente mencionado, puede comprar estampillas en el comisaría.

PLANIFICACIÓN DE LIBERACIÓN EN CASOS DE SALUD MENTAL

Si usted está recibiendo cuidados de salud mental mientras se halla en la cárcel, puede ser elegible para servicios de planificación de liberación y beneficios conforme al acuerdo legal Brad H. Su médico de salud mental o un planificador de liberación en casos de salud mental lo ayudará a preparar un plan de tratamiento integral.

Si se lo libera directamente desde la corte, Usted puede visitar la oficina de SPAN (Red de Asistencia de Proveedores de Servicio) que se encuentra ubicada a pasos de cada tribunal:

Las oficinas están ubicadas en las siguientes direcciones:

- Oficina SPAN de Manhattan
80 Centre Street, Room 200-B
New York, NY 10013

Teléfono N° (212) 732-7906
Horario: 10:00 a.m. – 8:00 p.m.

Fax N° (212) 732-7908

- Oficina SPAN del Bronx
1000 Grand Concourse, Suite 2-E
Bronx, NY 10451

Teléfono N° (718) 590-1235
Horario: 10:00 – 7:00 p.m.

Fax N° (718) 538-0165

- Oficina SPAN de Brooklyn
408 Jay Street, Suite-203
Brooklyn, NY 11201

Teléfono N° (718) 625-9736

Fax N° (718) 626-9739

Horario: 10:00 a.m. – 7:00 p.m.

- Oficina SPAN de Queens
125-10 Queens Blvd. Suite-224
Kew Gardens, NY 11415

Teléfono N° (718) 897-1854

Fax N° (718) 897-2731

Horario: 9:00 a.m. – 7:00 p.m.

El personal de SPAN lo ayudará a completar su plan de liberación y le dará cualquier receta o información que necesite.

CONTACTOS CON LOS MEDIOS/ PRENSA

Se le permite hablar con reporteros o con los medios, es decir, periódicos, revistas, editoriales de libros u otras publicaciones y radios y estaciones de televisión con licencia, conforme a las normas descritas en este Manual.

Se le permite ser entrevistado por un representante de los medios que muestre al Departamento su identificación requerida, si usted acuerda por escrito ser entrevistado, a través del consejero de su institución.

Si usted se encuentra detenido y una orden de la corte requiere que sea examinado para decidir si es competente para estar en el juicio, el Departamento no programará la entrevista con los medios excepto que su abogado estuviera de acuerdo con ello. Si usted es menor de 18 años, el Departamento requerirá que uno de los padres, custodio legal, o su abogado estén de acuerdo con ello antes de que se le permita la entrevista con los medios.

Si el Departamento acuerda permitir una entrevista con los medios, la entrevista generalmente será programada dentro de las 24 horas de la solicitud dentro del horario de 8.00 a.m. y 4.00 p.m. El Departamento tomará en consideración cualquier comparecencia o servicios obligatorios a los que usted deba asistir y programará la cita a los fines de que se presente.

Si el Departamento decide que su entrevista con los medios puede amenazar la seguridad, dicha entrevista será limitada, denegada o su permiso, revocado. La decisión será tomada por el asistente de guardia para programas que le informará a usted y al representante de los medios por escrito y les dará la oportunidad de responder a su decisión.

Si su entrevista o solicitud ha sido limitada, negada o revocada, usted puede apelar a la Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York. Si

apela, debe escribir tanto a la Junta de Corrección como al guardia de la cárcel.

TRATAMIENTO NO DISCRIMINATORIO

El Departamento no lo discriminará sobre la base de su raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, edad, incapacidad o creencia política.

El Departamento les dará oportunidad equitativa a todos cuando tome decisiones incluyendo asignaciones de empleo, clasificación y disciplina, y cuando se lo considere para programas disponibles. El Departamento tomará en cuenta las inquietudes razonables de orden operativo y de seguridad al tomar dichas decisiones.

El Departamento proporcionará publicaciones y periódicos impresos en inglés y en español, tendrá libros y materiales en español disponibles en la biblioteca de su cárcel, hará posible que usted escuche radio y programas de televisión transmitidos en español. **Una copia de este Manual en español y en Braille** se halla disponible en las bibliotecas legales de NIC, RMSC y RNDC.

Usted puede hablar o escribir en cualquier idioma a otros reclusos y a personas fuera de la institución por correo, por teléfono o personalmente, y puede leer y recibir materiales escritos en cualquier idioma. Las otras normas acerca del correo, teléfono, y comunicación personal aún son aplicables.

PROGRAMA DE GUARDERÍA

Si usted está embarazada, da a luz o es una reclusa con un niño menor de un año de edad mientras se encuentra encarcelada, Usted puede solicitar a la guardería de RMSC que le permita tener a su bebé con usted hasta que cumpla un año de edad. Si se la acepta en el programa, se permitirá que el bebé permanezca con usted en la guardería hasta que cumpla un año. Pídale a su consejero un formulario de solicitud

PAQUETES

Estas normas se aplican a todas las instituciones excepto a las salas del hospital de la prisión y puestos externos, en donde la cantidad de paquetes puede estar limitada.

Normas relativas a paquetes

Se le permite recibir y enviar paquetes a cualquier persona, incluyendo a otros reclusos encarcelados, pero sin incluir a empleados del Departamento o empleados de cualquier organización que trabaje oficialmente con el Departamento respecto al cuidado, custodia y control de reclusos.

El Departamento le entregará sus paquetes tan pronto como sea posible, pero nunca después de las 48 horas de que se hayan recibido.

Usted debe pagar para enviar paquetes. Si desea enviar un paquete, llévelo a la oficina de correo y el oficial lo colocará en una caja, lo pesará y usted deberá darle al oficial las estampillas necesarias según el peso del paquete.

El Departamento no aceptará ni permitirá que usted envíe paquetes COD (efectivo contra entrega).

El Departamento examinará los paquetes para asegurarse de que nada ilegal o peligroso entre o salga de la cárcel.

No se le permite enviar o recibir paquetes cuyo contenido sea ilegal o amenace la seguridad pública o el bienestar de la cárcel o de cualquier persona dentro de ella.

Especificaciones del paquete

Ningún paquete enviado o recibido puede pesar más de 15 libras. Todos los paquetes deben tener menos de 24" de ancho, 12" de alto y 24" de profundidad (4 pies cúbicos).

Si se le envía algo que no está permitido por las normas del Departamento, usted puede optar por donarlo a una obra de caridad, hacerlo destruir o pagar para que se envíe nuevamente al remitente. Debe firmar un listado fechado para confirmar el modo en que desea que el Departamento disponga del paquete.

Lo siguiente no está permitido en paquetes enviados a reclusos o recibidos de estos:

- Alimentos, ingredientes para hornear y cocinar
- Vitaminas, píldoras, drogas o medicamentos de ningún tipo
- Contenedores tipo lata con partes metálicas
- Contenedores metálicos, de cerámica o vidrio
- Contenedores de tipo aerosol
- Aparatos con gatillo
- Contenedores flexibles con perforación

- Cualquier otro artículo que el Departamento decida que, debido a sus contenidos o diseño, amenace la seguridad de la cárcel o de cualquiera dentro de ella

Paquetes entrantes

Usted puede recibir paquetes a través del Correo de los Estados Unidos o servicio de entrega, o mediante entrega por parte de un visitante en sus instituciones durante las horas de visita programadas. Con permiso de la cárcel, también puede recibir paquetes durante otros horarios. En tal caso tendrá que escribir una carta al guardia de su cárcel y solicitar la entrega del paquete.

Si necesita prendas para comparecer en la corte al día siguiente, los paquetes de prendas pueden ser entregados a mano en cualquier momento entre las 8.00 a.m. y las 9.00 p.m. y durante horas adicionales que el Departamento considere apropiadas. Los paquetes que contengan prendas para cuando usted deba presentarse en la corte o bien para emergencias (por ejemplo, evento familiar significativo) pueden entregársele siempre que el paquete sea recibido en la institución de alojamiento, por lo menos, dos (2) horas antes de la hora en que se deba presentar en la corte. Si necesita prendas para comparecer en la corte, también puede solicitar al oficial del área de su alojamiento que intente encontrar prendas para usted. Es importante que lo solicite, por lo menos, dos días antes de tener que comparecer en la corte.

Todos los paquetes recibidos en la institución, deben tener el nombre del remitente (y libro y número de caso en caso de ser un recluso), domicilio y nombre del destinatario, libro y número de caso claramente marcados en su parte exterior.

Se entregará un recibo por separado por cada paquete y su contenido entregado personalmente por parte de un visitante.

Si un paquete para usted también contiene correspondencia, le será entregada una vez que el paquete haya sido abierto y revisado. Si la correspondencia está sellada, será abierta en su presencia. Sin embargo, incluir correspondencia sellada o no en paquetes enviados por el correo de los Estados Unidos es contrario a las disposiciones del Servicio Postal de los Estados Unidos y puede ser reportado a las autoridades postales.

Cuando cualquier artículo de un paquete entrante involucre un delito penal, será confiscado, identificado y enviado a la autoridad apropiada para un posible proceso penal de las partes participantes en dicho delito. Estos artículos no les serán devueltos.

Cuando se descubra un artículo no permitido en un paquete entrante entregado por un visitante que no constituye un delito penal, el artículo será quitado y devuelto al visitante. Cuando el paquete haya sido entregado por correo o servicio de entrega, o el visitante no estuviere presente, el artículo será devuelto al remitente a su cargo, o donado a una organización de caridad externa, o destruido a su elección. Se ingresará un registro de dichas transacciones en un listado permanente, fechado y verificado por medio de su firma.

Cuando se reciba un paquete después de su liberación, no será aceptado o bien, se le devolverá al remitente. Cuando se reciba un paquete y usted haya sido transferido a otra institución dentro del Departamento, el paquete será estampillado con fecha y remitido con prontitud a la institución donde hubiera sido transferido.

Apelación

Si usted desea apelar el retiro de cualquier artículo de su paquete, debe abordar el tema mediante el Programa de Resolución de Quejas del Recluso (IGRP). (Vea la sección de “**Procedimiento de quejas**” de este Manual para obtener más información acerca de cómo usar este programa).

ARTÍCULOS PERMITIDOS

Mientras que se halla encarcelado, se le permite tener prendas y otros artículos que figuran a continuación, solamente en las cantidades exhibidas. Si usted tiene más que la cantidad permitida de cualquiera de estos artículos, se le retirarán los artículos adicionales y se almacenarán hasta que usted abandone el Departamento. El Departamento le dará un recibo de cualquiera de los artículos que le fueran retirados. Usted puede enviar dichos artículos por correo o darlos a visitantes si paga el costo para hacerlo.

No se le permite recibir los artículos que figuran a continuación en paquetes entrantes, excepto disposición en contrario.

Las cantidades de artículos que figuran a continuación son aplicables a todas las cárceles excepto a las salas de prisión hospitalaria que se rigen por la orden de la corte del caso de Reynolds contra Sielaff. Estas cantidades pueden modificarse si el Departamento decide que las cantidades de la lista específicamente amenazan la seguridad del personal de la cárcel o de otros reclusos. La notificación de cualquier cambio de este tipo se anunciará en todas las áreas de alojamiento, áreas de visita, cuartos de día, y el cuarto de recepción de la cárcel.

A los reclusos sentenciados se les requerirá vestir prendas institucionales, excepto en caso de comparecer en la corte o de asistir a un evento familiar significativo permitido.

Si usted está alojado en una unidad de Observación Mental (M.O. por sus siglas en inglés) o bien si se lo considera un riesgo de suicidio (tal como fuera determinado por el médico) no se le permitirá el uso de cinturones, enlaces, cordones de zapatos, u otros artículos que el médico determine que representan un riesgo para su bienestar, y otros artículos de vestir pueden ser retirados de su posesión si fuera ordenado por una evaluación de salud mental.

Nota: Los artículos marcados con un asterisco (*) no están permitidos para ningún recluso sentenciado excepto que usted deba comparecer en corte o asistir a un evento familiar significativo permitido.

Prendas personales

1 bata de baño

*1 cinturón (no elástico, máximo 1 ½" de ancho, hebilla pequeña, de máximo 2 ¼"). No permitido en reclusos bajo Observación Mental

*4 blusas/ camisas (no tipo uniforme, ni blancas ni azules)

Un par solamente de lo siguiente: galochas

*1 chaqueta (no de cuero, ni Carhartt, ni tipo guerra, ni azul ni tipo uniforme)

Un par de guantes (para clima frío exterior)

*2 sombreros/ gorras (no tipo uniforme)

*2 chaquetas (no de cuero, ni Carhartt, ni tipo guerra, ni azul ni tipo uniforme)

2 pares de pijamas

*4 pares de pantalones/ pantalones de vestir (ni azul marino ni tipo uniforme)

1 impermeable (ni negro ni tipo uniforme)

2 pares de cordones de zapatos. No permitidos en reclusos bajo Observación Mental

2 pares de pantalones cortos o bermudas

1 par de pantuflas (no huecas, ni con plataforma ni tacos ni velcro)

4 pares de zapatillas, zapatos o combinación (no huecos, ni con plataforma ni tacos ni velcro)

4 pares de medias

*2 pulóveres/ sudaderas (o combinación de los dos, sin capucha o bolsillos)

*1 corbata (no negra). No permitida en reclusos bajo Observación Mental

4 conjuntos de ropa interior, conforme a su sexo excepto que fuere aprobado en contrario por el personal médico

Prendas personales: mujeres solamente. Pueden tener los siguientes artículos además de los ya mencionados en la lista.

- *4 vestidos
- *4 faldas (ni azul marino ni tipo uniforme)
- 1 saco
- 2 camisones
- 4 pares de medias, medias nivel rodilla o nylon
- 1 banda “arrugada” para recogerse el cabello
- 2 cajas de toallas femeninas; solamente puede comprar estos artículos en el comisaría, no puede recibirlos de parte de un visitante ni hacer que alguien se los envíe por correo en un paquete

Artículos de baño

No se permiten contenedores metálicos, de vidrio, de cerámica, aerosoles, tipo gatillo o émbolo. Se prefieren los recipientes de plástico. Todos los artículos de baño en polvo pueden comprarse en el comisaría. Su institución reemplazará artículos de cuidado de salud tales como jabón, cepillo de dientes, dentífrico, vaso para beber y papel higiénico. Los productos de higiene femenina serán reemplazados según sea necesario por la institución.

LO SIGUIENTE PUEDE SER ENVIADO EN PAQUETES:

- 1 peine tipo Afro (de goma o plástico flexible, no de la clase que se dobla)
- 1 peine (estándar y de bolsillo, de goma o plástico, no metálico)
- 1 cepillo para cabello (no metálico, solo de cerda , 1 pieza)
- 2 paquetes de pañuelos para limpiar anteojos
- 2 cajas de pañuelos faciales

NO PERMITIDO EN PAQUETES, DEBE COMPRARSE EN COMISARÍA:

- 1 manteca de cacao
- 1 paquete de bolas de algodón
- 1 desodorante (barra/ líquido, no a bolilla)
- crema para cabellos (sin alcohol, recipiente plástico)
- 1 máquina para depilar
- 2 barras de jabón “Fostex”
- 10 pastillas clorasépticas
- 2 lanolinas (tubos)
- 2 “Kaopectate” (botellas plásticas solamente)

1 crema Tinactin
12 "Tylenol" (tabletas)
2 "Noxzema" (tubos plásticos)
1 paquete de hisopos (ni huecos ni con ejes de madera)
1 champú (líquido, en crema, medicado; recipiente plástico)
1 brocha de afeitar (no metálica, sólo de cerdas)
1 crema de afeitar (tubos plásticos)
1 jabón de afeitar
5 jabones (en barra, facial, además del jabón "Fostex")
Bandeja plástica para jabón
1 lápiz astringente
1 cepillo de dientes (artículo del Departamento solamente)
Adhesivo de dentadura, limpiador en polvo (sin recipiente metálico)
Polvo Tinactin
1 de cada uno de los polvos (después de afeitar, de bebé, corporal, facial, de pies, medicado, talco, dental)
1 de cada uno de los polvos (guantes, almohadillas, empolvorantes - mujeres solamente)
2 tubos de dentífrico (artículo de comisaría solamente)

Toallas, ropa de cama y otros, provistos por el Departamento

1 toalla para lavarse +

2 sábanas

2 toallas +

1 almohada (con cubierta retardadora de fuego)

1 funda de almohada

1 colchón con cubierta retardadora de fuego. Frazadas suficientes para brindar comodidad y calor

1 recipiente de plástico/ balde de comisaría (aproximadamente de 18 cuartos de capacidad)

1 detergente de lavandería para agua fría, paquete de 2 onzas (2 paquetes por semana)

+ Estas cantidades reflejan solamente las cantidades brindadas por el Departamento. Usted puede tener hasta 4 toallas y 4 toallas para lavarse, lo cual puede incluir una combinación de toallas personales (no blancas) y aquellas provistas por el Departamento y toallas para lavarse. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia puede exceder dicha cantidad.

Artículos educativos

PUEDEN SER ENVIADOS EN PAQUETE:

6 lápices de carbón para dibujo

3 libros de composición

- 2 gomas de borrar (goma o tinta)
- 6 lápices (sin borradores)
- 1 regla (no metálica ni con borde metálico)
- 1 carpeta de cartón de tamaño legal

NO PERMITIDO EN PAQUETES, DEBE COMPRARSE EN COMISARÍA:

- 4 plumas (punta bola, sin inserciones de metal; sólo en comisaría)
- 1 sujetapapeles (no metálico, 9" X 15" máximo)
- 6 anotadores (para dibujo, tamaño legal, para escribir)
- 1 paquete de papel para escribir

Publicaciones

Usted puede tener hasta un pie cúbico (12" X 12" X 12") de materiales impresos incluyendo libros de tapa dura y blanda, revistas, periódicos, diarios, panfletos, anuncios y otros artículos impresos etc. (cualquier combinación). Estos artículos deben almacenarse en forma ordenada de modo que no generen un riesgo para la salud o de incendio.

No hay límite respecto a la cantidad de materiales legales que posea.

NO PERMITIDO EN PAQUETES, DEBE COMPRARSE EN COMISARÍA:

- 2 juegos de mesa (sin dados)
- 1 caja de dominó
- Rompecabezas
- Mazos de cartas (los mazos o paquetes deben estar sellados al momento de la recepción, no se permiten cartas laminadas ni de plástico duro)

Fotografías

Las fotografías solamente se pueden colgar en las puertas interiores de los roperos o bien colocarse sobre escritorios, siempre que no estén sujetas con dentífrico ni cualquier material que pudiese atraer insectos o roedores. No se exhibirán fotos de desnudos en un área que esté a la vista de otras personas que pasen por su celda o área de alojamiento.

Artículos de comida

Los únicos artículos que se pueden guardar en su área de alojamiento son aquellos comprados en el comisaría. Toda la comida debe ser almacenada en su balde de comisaría. Tenga cuidado de no almacenar alimentos después de su fecha de vencimiento o que estén abiertos durante demasiado tiempo, de modo tal que no se estropeen o atraigan insectos o roedores.

Artículos varios

PUEDE ENVIARSE EN PAQUETES:

- 1 calendario
- 1 par de anteojos recetados

NO PERMITIDO EN PAQUETES, DEBEN COMPRARSE EN COMISARÍA:

- 1 vaso (artículo del departamento solamente)
- 10 sobres (tamaño legal, chatos con estampilla)
-(Los casos bajo Observación Mental pueden estar restringidos por el personal médico)
- 10 tarjetas de salutación
- 6 platos de papel
- 1 cepillo para zapatos (no metálico, solamente de cerdas)
- 1 lustrador líquido de zapatos (color neutro, artículo de comisaría solamente)
- 1 trapo de lustre de zapatos instantáneo o esponja (color neutro, artículo de comisaría solamente)
- 1 esponja (de mano)
- 1 cuchara (plástico blando solamente)
- 10 estampillas
- 1 estéreo personal AM/ FM (tipo "walkman" con auriculares, artículo de comisaría solamente)
- 1 Cordel de algodón de 8 pies de largo de 8 hebras (17 libras) para secar ropa, suministrado por el Departamento. (No disponible si usted está alojado en una unidad de O.M. o ha sido identificado por el personal médico como riesgo de suicidio.)

Artículos religiosos

Puede usar o tener artículos religiosos incluyendo prendas y sombreros en tanto dichos artículos no amenacen la seguridad de la institución.

HIGIENE PERSONAL

A diario, tendrá disponibles duchas de agua fría y caliente. Se le puede requerir que se duche periódicamente conforme a los requerimientos de salud de la institución.

Se le brindarán ciertos artículos de higiene personal cuando sea encarcelado inicialmente. Puede comprar artículos adicionales en el comisaría y se le darán en forma gratuita si no tiene dinero en la cuenta

de comisaría, pero los fondos serán retirados cuando usted tenga el dinero.

Usted se puede afeitar a diario en su área de alojamiento con los artículos del Departamento presentando su tarjeta de identificación al oficial del área de alojamiento y siguiendo sus instrucciones. No se le permitirá usar artículos de afeitar si el Departamento ha decidido que su uso amenaza su propia seguridad o la de la institución.

Su institución cuenta con un barbero y servicios de esteticista de lunes a viernes a un costo de \$2 por visita. Puede comprar un vale para servicios de barbería en el comisaría. Si no tiene dinero en su cuenta de comisaría, aún puede obtener un corte de cabello, pero dicho costo será retirado de su cuenta cuando tenga fondos.

Revise el horario programado para ver qué día y a qué hora su área de alojamiento recibe estos servicios. Además de su programación regular, puede solicitar un corte de cabello el día laborable anterior a su cita en la corte. Las personas que puedan usar herramientas de barbero cortarán su cabello. Dichas personas incluyen, entre otros, a barberos licenciados, miembros del personal de la institución y reclusos, conforme a los procedimientos de seguridad de la institución. Las herramientas del barbero deben mantenerse en condiciones sanitarias y seguras.

SERVICIOS DE PROGRAMAS

El Departamento de Corrección tiene varios programas disponibles para usted mientras se encuentra encarcelado. Incluyen programas educativos, vocacionales, de trabajo y de consejería que se hallan descritos individualmente en la introducción y otras secciones de este manual. Durante la sesión de orientación de las instituciones se provee información acerca de su elegibilidad y también mediante los programas específicos disponibles de cada cárcel. Tenga en cuenta que los distintos programas tienen criterios diferentes y que no todos están abiertos a todos los individuos o disponibles en todas las cárceles.

PROPIEDAD

Cuando usted ingresa a la cárcel por primera vez, se le retirará toda propiedad que no esté permitida. Le está permitido guardar ciertas cosas tal como figuran en el listado de "Artículos permitidos" de este manual. Se le dará un recibo por dicha propiedad y el Departamento la guardará y se la devolverá cuando sea liberado.

Si desea recuperar un artículo de su propiedad y desea que alguien lo recoja, solicite al Consejero de su institución un Formulario de Recuperación de Propiedad y siga las instrucciones.

Cualquier propiedad que se le retire en cualquier momento que involucre un delito penal puede enviarse a un fiscal, por ejemplo, a la oficina del fiscal del distrito, el departamento de policía, una agencia de investigación, o cualquier otra agencia adecuada para posible proceso penal. Si es contrario a las normas del Departamento que usted posea dicha propiedad, usted también será sujeto a normas disciplinarias.

El tabaco o productos relacionados serán destruidos si no constituyen prueba en un procedimiento penal. Cualquier dinero encontrado después que haya sido procesado como un recluso con nueva admisión le será retirado y pasará a ser propiedad de la Ciudad de Nueva York. Siempre que el Departamento le retire propiedad, recibirá un formulario 111R B 92 de Recibo de Propiedad que explica cómo puede apelar dicho retiro.

Si la propiedad es retirada de un paquete entrante o de la correspondencia debido a que no se le permite tenerla en la cárcel, y no involucra un delito, será almacenada y se le informará del retiro dentro de las 24 horas. (Encontrará más información sobre paquetes anteriormente en la sección “**Paquetes**”). Si una publicación entrante es censurada o se retiene su entrega debido a que contiene material prohibido, usted será notificado dentro de las 24 horas de dicha decisión. Si usted tiene una queja respecto al recibo de su paquete, puede presentar un reclamo o queja por escrito ante la Junta Correccional. Si usted opta por contactar a dicha Junta, ya no podrá presentar una queja. (Revise la sección de “**Quejas**”).

Cualquier propiedad personal que usted no reclame dentro de los **120 días** de su liberación del Departamento se considera propiedad abandonada y será entregada al Departamento de Policía o a otra agencia para su disposición. En el momento de su liberación, usted o alguien que usted designe puede regresar y reclamar su propiedad personal. Primero, debe llamar al 311 y seguir las instrucciones para información que lo guiarán respecto a cuándo regresar. Si se lo transfiere a otra institución, la propiedad será transferida con usted

USO DE RADIO Y TELEVISIÓN

Se requiere que el Departamento mantenga un entorno donde el típico nivel de ruido no interfiera con las actividades humanas normales ni presente una amenaza para su salud o audición. Se le puede solicitar que baje el volumen de una radio o televisión.

Los televisores están disponibles en el cuarto de día durante todos los periodos. Si usted está mirando televisión en dicho cuarto, Uds. decidirán entre Uds. qué programa mirar. Si no pueden decidir y surge un problema, el oficial tomará la decisión por Uds.

RECREACIÓN

Se le permitirá tener 1 hora de recreación por día. La recreación se halla disponible 7 días a la semana. Usted tendrá recreación al aire libre excepto en condiciones extremas de mal tiempo. Cuando fuera necesario para la seguridad de la institución, tendrá recreación por sí mismo y no con otros reclusos.

Su periodo de ejercicios puede verse limitado si se determina que dejarle ejercitar podría causar una amenaza para la seguridad y el buen orden de la cárcel, o para la seguridad o salud de cualquier persona.

Cualquier decisión relativa a limitar su periodo de ejercicios será tomada por el Guardia o quien éste designe por escrito y especificará los hechos y motivos que avalan dicha decisión. Se le entregará una copia de dicha determinación. Con anterioridad a dicha determinación, se le dará notificación por escrito de lo siguiente:

- Los cargos específicos en contra suyo
- Los nombres y declaraciones de las partes que efectúan los cargos

Se le dará una oportunidad para responder a los cargos.

Usted recibirá una copia de la determinación por escrito y una copia se enviará a la Junta Correccional dentro de las 24 horas. Si se halla basada en un procedimiento disciplinario, usted será notificado cuando reciba una copia del "Formulario de Disposición de Procedimiento Disciplinario, Notificación al Recluso". Una copia se remitirá a la Junta Correccional dentro de las 24 horas.

Nada en este procedimiento requiere que el Departamento le indique el nombre de quien haya provisto al Departamento información confidencial.

DERECHOS RELIGIOSOS

Se le permite tener creencias religiosas y ser miembro de cualquier grupo u organización religiosa. No obstante, no se le permite lo siguiente:

1. Intentar obligar a otro recluso a que forme parte de un grupo u organización religiosa
2. Intentar convencer a otro recluso para que no ejerza sus creencias religiosas
3. Influir sobre otro recluso para que deje de ser miembro de un grupo u organización religiosa

Durante los periodos durante los cuales no se halla en su celda, se le permite reunirse con capellanes de las instituciones conforme a los procedimientos institucionales. Los capellanes representan los cuatro principales grupos de fe: catolicismo, judaísmo, islamismo y protestantismo. Si su fe en particular no se halla en la lista, hable con un capellán para que lo asista. Los capellanes se hallan disponibles para instrucción religiosa, consejería espiritual, referencias a servicios de transición y planificación de liberación. Un anuncio con los horarios de cada servicio se encuentra disponible en su área de alojamiento.

Cuando usted ingrese por primera vez al Departamento, se le preguntará cuál es su religión de modo tal que el Departamento le facilite practicar su religión. Una vez que diga cual es la religión de su preferencia, se le permitirá asistir a los servicios solamente pertenecientes a dicha religión. Si usted desea cambiar o establecer una afiliación religiosa, debe presentar un talón de entrevista o hacer que el oficial del área de alojamiento contacte al Capellán de la fe deseada. El Capellán lo entrevistará y aprobará o no su solicitud. Si la solicitud no es aprobada, se le dará el motivo de la negación por escrito.

En caso que su preferencia religiosa no se encuentre representada por los cuatro grupos principales de fe, solicite al Capellán Administrativo de sus instituciones para recibir una visita del consejero pastoral del clero de su fe y el Capellán Administrativo recibirá la aprobación necesaria. Todas las visitas del clero durarán una hora. Se le permitirá asistir a servicios religiosos con los reclusos de la población general excepto que usted represente una amenaza para la seguridad de la cárcel, incluyendo la posibilidad de interrumpir el servicio. Si al momento de la admisión usted no indicó su grupo de fe, no se le permitirá asistir a los servicios religiosos.

Si el Departamento decide que no puede asistir a los servicios religiosos con los reclusos de la población general, se le informará el motivo, por lo menos, 48 horas antes del servicio programado.

Si el Departamento recibe información que conduce a que se decida que usted no puede asistir a dicho servicio menos de 48 horas antes del servicio programado, Usted recibirá la notificación menos de 48 horas antes del servicio. En ese caso, Usted tiene derecho a recibir una

audiencia y decisión después del servicio, pero dentro de las 48 horas posteriores a la determinación.

Si el Departamento recibe dicha información menos de 48 horas antes del servicio programado, usted recibirá la notificación, audiencia y decisión después del servicio.

Se le dará la oportunidad de discutir la determinación ante un capitán de Adjudicación Imparcial. Usted puede apelar la decisión del capitán de Adjudicación ante la Junta Correccional.

Si se mantiene la decisión, recibirá una notificación por escrito dándole los motivos de la decisión y el plazo durante el cual permanecerá vigente.

Usted tiene derecho a solicitar una reconsideración cada semana y de someter una declaración por escrito que avale su posición. Su solicitud será considerada por una junta imparcial o por el guardia y recibirá respuesta por escrito.

Nada en este procedimiento requiere que el Departamento le indique el nombre de cualquier persona que haya proporcionado al Departamento información confidencial.

SERVICIOS A VÍCTIMAS Y DE SEGURIDAD

Temas de seguridad generales

Usted tiene derecho a estar a salvo en la cárcel. Cuando ingresó, se le preguntó si sabía de algún motivo por el cual pudiera estar en riesgo o necesidad de seguridad especial o protección de la población general de reclusos, tales como:

- Haber sido atacado, acosado, u obligado sexualmente o de otro modo mientras que se encontraba en custodia o antes
- Haber sido identificado como homosexual, transexual o visiblemente femenino (en una cárcel de hombres)
- Cualquier otra razón

Incluso si no dijo nada cuando entró en custodia la primera vez, nunca es tarde para pedir ayuda. Si usted se siente inseguro en cualquier momento, asegúrese de indicarlo al oficial de su área de alojamiento. También se le puede decir al capellán, consejero u otro miembro del personal.

El Departamento tiene muchos modos diferentes de tratar sus necesidades de seguridad en la población general. Esto puede incluir su separación de una persona específica o de las personas que la amenazan, o su traslado a un alojamiento diferente del área o la cárcel. El Departamento también tiene áreas de alojamiento llamadas **Escolta de Población General**, que pueden ser celdas o dormitorios, donde los reclusos que están en peligro por cualquier razón reciben todos los derechos y los privilegios de la población general, pero a los cuales se les otorgan protecciones adicionales. En estas áreas se alojan y escoltan los reclusos cada vez que abandonan el área. Excepto por los escoltas, estas unidades son como las áreas de alojamiento estándar.

El Departamento también tiene alojamiento de **Custodia Permanente/ de Protección**, donde los reclusos son alojados en celdas y mantenidos a salvo impidiéndoles tener contacto físico con cualquier otro recluso. Los reclusos obtienen todos los servicios individualmente, a menudo en sus celdas. Los reclusos reciben al menos una hora de recreación y todas las duchas, visitas, etc., y también tiempo en el cuarto de día. Pero si bien sólo estarán limitados a sus celdas durante el tiempo necesario para mantenerlos separados de los demás reclusos, puede que deban permanecer en su celda la mayor parte del día. Este alojamiento solamente se usa cuando el Departamento decide que no hay otro que satisfaga sus necesidades de seguridad.

Si usted o el Departamento piensan que puede necesitar alojamiento con escolta en la población general o con custodia permanente/ de protección, se lo transferirá a un alojamiento de custodia permanente/ de protección mientras el Departamento evalúe sus necesidades de alojamiento. Se tomará una decisión en el plazo de dos días laborables sobre el tipo de alojamiento más adecuado para usted. Si el Departamento decide que se necesita alojamiento con custodia permanente/ de protección, se le preguntará si da su consentimiento para tal alojamiento. Si no presta su consentimiento, tendrá una audiencia.

Sea que consienta o no, todos los que se hallan en custodia permanente/ de protección son revisados cada 28 días para determinar si aun necesitan estar en dicho alojamiento o pueden ser trasladados a una unidad menos restrictiva. (Vea **Custodia permanente** para obtener mayor información).

Usted también puede mantenerse a salvo haciendo lo siguiente:

- Compórtese con confianza
- No acepte regalos o favores de otros incluyendo comida, drogas, tabaco u otro contrabando
- NUNCA acepte ofrecimientos de otro recluso para que lo proteja

- Encuentre a un consejero, miembro del clero o personal médico o de salud mental con quien se sienta cómodo de comentar sus miedos e inquietudes
- Sea directo y firme si otros le piden que haga algo que no desea hacer
- Permanezca en áreas asignadas de la institución
- Confíe en sus instintos. Si siente que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea

Abuso sexual

El DOC tiene tolerancia cero respecto al abuso sexual. Cualquier clase de conducta o comportamiento sexual está en contra de las normas del DOC. Otros reclusos, empleados del DOC o cualquier persona que trabaje o sea voluntario en la cárcel no pueden pedir, exigir obligar ni participar en ninguna actividad sexual con usted.

Es incorrecto que el personal tenga cualquier contacto sexual con usted, y ellos serán castigados, incluyendo la posible terminación, y pueden ser procesados penalmente. El Departamento castigará y procesará a cualquier recluso que exija, obligue o fuerce a tener contacto sexual con él. Si usted consiente el contacto sexual con otro recluso, dicho contacto sexual está contra de las reglas del Departamento y ustedes serán castigados.

Qué hacer si usted es víctima de acoso sexual

Si usted ha sufrido o sufre abuso sexual de cualquier modo, por internos o personal, deberá notificar el Departamento inmediatamente de modo que pueda recibir ayuda. Dígaselo al oficial del área de alojamiento. También puede hablar con el Departamento de Investigación (212-266-1900), servicios de salud mental o médica, un capellán, el consejero, o cualquier otro personal. No se tomará ninguna represalia de cualquier clase contra usted por haber reportado de buena fe el abuso o amenazas sexuales.

También debe reportar inmediatamente si ha visto a algún miembro del personal tener relaciones sexuales con algún otro recluso o si ha visto o ha escuchado que alguien ha sido asaltado o acosado sexualmente o ha sido amenazado por un recluso o miembro del personal.

Todos los alegatos de abuso sexual son reportados a los oficiales adecuados y serán plenamente investigados. Los acosadores sexuales serán castigados y procesados.

Si usted reporta que ha sido asaltado sexualmente, le ofrecerán la protección inmediata y será referido para un examen médico y servicios

de salud mental. El personal médico comprobará la presencia de pruebas físicas del ataque. El examen será realizado en privado y profesionalmente. El personal médico también le examinará heridas que pueden no ser evidentes. Ellos también pueden comprobar enfermedades de transmisión sexual y proporcionarán tratamiento adecuado para todas las heridas, o si usted arroja un resultado de ETS positivo. Usted puede acceder a estos servicios aun si tiene demasiado miedo de efectuar un reporte. No necesita hacerlo para obtener ayuda o tratamiento. También será referido a un capellán.

También puede reportar el abuso por escrito o en cualquier momento después de haber sucedido, sin importar cuánto tiempo hubiese transcurrido, pero cualquier demora respecto al reporte de un incidente producirá que su investigación se torne más dificultosa. Por lo tanto se recomienda que su declaración por escrito sea inmediata al reporte verbal. Tampoco tiene que nombrar a los agresores pero cuanta mayor información provea, más fácil le será al personal ayudarlo.

Aun cuando usted desee asearse después del asalto, es importante que vea al personal médico **ANTES** de su ducha, lavado, antes de beber, comer, cambiarse de ropas o usar el baño. Tampoco se lave, destruya o deseche las prendas y ropa interior que tenía en el momento del asalto ya que estos artículos pueden ser recopilados a modo de evidencia.

Consejo para víctimas de acoso sexual:

Con frecuencia, la gente puede necesitar ayuda para recuperarse de los efectos emocionales del abuso sexual. Si usted es víctima de ello mientras está en la cárcel o bien si le ocurrió en el pasado, personal profesional médico o de salud mental se halla disponible para proporcionarle tratamiento tal como los capellanes de las instituciones. Pida al oficial de su área de alojamiento o al consejero una referencia.

HIGIENE

Debe mantener su celda y área de alojamiento limpias. El Departamento proporcionará a cada área de alojamiento suficientes escobas, trapos, jabón en polvo o detergente y otros materiales para limpiar y mantener el área de alojamiento, en tanto que la provisión de dichos materiales no atente contra la seguridad de la cárcel. Se espera que todos en el área de alojamiento participen para mantenerla limpia.

EVENTOS FAMILIARES SIGNIFICATIVOS

Si usted desea asistir a un funeral o velorio de un familiar o pareja (familiares elegibles incluyen: padres, suegros, abuelos, hermanos,

hermanas, custodios o tutores anteriores, hijos, nietos, hijos políticos, cónyuges, incluyendo parejas si existe prueba de la relación y puede ser suministrada, tíos o tías ancestrales) o visitar a un familiar gravemente enfermo citado en la lista, puede solicitar al Departamento que le permita una visita escoltada. Debe dar prueba de su relación con dicha persona. El jefe del Departamento o quien éste designe le permitirán asistir excepto que el Departamento determine que usted representa un riesgo de seguridad.

La Unidad de Consejería de su cárcel puede ayudarle a intentar obtener el permiso que necesita para asistir a tales eventos.

Usted vestirá ropa de civil cuando concurra a dichos eventos.

No puede asistir al funeral y velorio de la misma persona. El jefe de Departamento o quien éste designe han de considerar su solicitud para asistir al funeral o velorio, pero tomarán una decisión final basada en preocupaciones legítimas de seguridad.

Usted puede visitar una vez a cualquiera de los familiares mencionados en un hospital o institución similar cuando sea muy factible que esta persona muera como resultado de una enfermedad o accidente, y si no existe motivo médico para que no concurra. Quedará a criterio del jefe de Departamento o quien éste designe decidir si las circunstancias justifican una segunda visita.

Ud., un amigo o familiar, o la corte que esté preparando los papeles para permitirle asistir al evento debe proporcionar al Departamento la siguiente información:

- Nombre de la persona enferma, fallecida o que se visitará
- La relación entre usted y la persona y prueba de dicha relación (por ejemplo un certificado de nacimiento, registros de visita, etc.)
- Verificación de fallecimiento
- Fecha y hora del funeral, velorio o servicios, y domicilio y número de teléfono de la casa funeraria, lugar de culto u otra ubicación
- Si su familia no puede llevar prueba de su relación con el enfermo o familiar fallecido a la cárcel en donde está alojado, pueden llevar la prueba a la Oficina General de cualquier cárcel o al Edificio de Control Samuel Perry en la isla Rikers. Esta oficina enviará por fax los documentos a la Unidad de Consejería de su cárcel.

Se le permitirá pasar un tiempo razonable en el funeral o visita de hospital pero no más de 1 hora. Si está visitando a una persona muy enferma, el

plazo de la visita puede verse limitado por el médico tratante o por las normas del hospital.

Se le dará explicación de las denegaciones a sus solicitudes respecto a las visitas descritas en esta sección.

Si la visita se encuentra dentro de 5 condados de la Ciudad de Nueva York, y toda la documentación está en orden y aprobada por la Oficina Central, se lo escoltará conforme a las pautas del DOC.

Las visitas fuera del estado no están permitidas.

Matrimonios

Si usted desea casarse mientras se halla encarcelado, puede obtener un formulario de solicitud del consejero de su institución. Después que devuelva el formulario completo al personal de consejería, se programará para que vea al Secretario de Matrimonios de la Ciudad de Nueva York a los fines de completar un Formulario de Solicitud de Licencia de Matrimonio.

Una vez que se presenta el formulario, su cónyuge potencial necesita reportarse a la Municipalidad, pagar un honorario por la licencia y firmar la solicitud. La fecha de matrimonio se establece con el personal de consejería después de coordinarla con el ministro. El Consejero de su institución le comunicará y hará contacto con un ministro licenciado quien lo visitará en la institución y celebrará la ceremonia del matrimonio. Usted debe pagar el honorario que establezca el ministro. Se le permite tomar fondos de su cuenta para el pago. El consejero también le dará un Formulario de Retiro de Fondos para que usted complete, con el monto que se transferirá al ministro por los servicios prestados.

PROHIBICIÓN DE FUMAR

Está prohibido fumar y usar productos relacionados con el tabaco en todas las instituciones del Departamento de Corrección. Si se lo encuentra fumando o con productos relacionados, será sujeto a medidas disciplinarias y posible arresto.

Los productos relacionados con el tabaco incluyen cigarrillos, cigarros, tabaco suelto, tabaco para masticar y materiales de encendido tales como fósforos o encendedores.

Si usted experimenta síntomas de abstinencia debido a la falta de nicotina (síntomas de enfermedad o incomodidad debido a que no puede fumar

cigarrillos) puede firmar la hoja diaria de convocatoria de enfermos de su área de alojamiento para obtener servicios médicos y consejería. También puede recibir un parche de nicotina por parte del personal médico que puede ayudarle con los síntomas de abstinencia.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Si usted siente que se quiere herir a sí mismo o se siente muy deprimido, o piensa que podría cometer suicidio, pida ver a Servicios de Salud Mental inmediatamente.

El Departamento de Corrección también le pide que ayude a evitar que otros reclusos cometan suicidio. Si usted cree que otro recluso está pensando en matarse, por favor dígame al oficial de su área de alojamiento o a cualquier miembro del personal del Departamento o médico de inmediato.

Estas son algunas de las formas en que usted puede darse cuenta si alguien podría estar pensando en cometer suicidio. Esta persona puede:

- Comenzar a dar sus pertenencias o a decir adiós
- Intentar herirse a sí mismo
- Amenazar con matarse
- Deprimirse
- Haber perdido recientemente a un ser querido
- Haber terminado una relación romántica
- Recibido malas noticias en una visita o por teléfono

La gente que puede estar en riesgo de cometer suicidio, con frecuencia, muestra estos signos después de una visita, después de la corte, después de haber recibido correspondencia, durante los feriados, después de llamadas telefónicas, durante cambio de turno, durante la revisión de la medianoche, o como nueva admisión. Si bien los signos también aparecen en otros momentos, es importante prestar mucha atención a estos momentos también.

LLAMADAS TELEFÓNICAS

Usted puede hacer llamadas telefónicas durante todos los periodos durante los cuales no esté en su celda. Los llamados de emergencia se pueden hacer en cualquier momento razonable. Si usted debe hacer un llamado de emergencia a un número de teléfono fuera de los Estados Unidos, puede arreglar con el personal de consejería de la institución hacer un llamado por cobrar. Si dicho personal no se encuentra

disponible, puede arreglar el llamado mediante el capellán de la institución.

Si usted recibe un llamado de emergencia, podrá permitido tomar el llamado o se tomará un mensaje para usted y se le permitirá devolver el llamado tan pronto como sea posible.

Se le permite recibir llamados entrantes de abogados de registro en cuanto a procedimientos penales o civiles pendientes (incluyendo llamados ordenados por la corte) o se le tomará un mensaje y se le permitirá devolver el llamado tan pronto como sea posible.

Si usted está detenido se le permitirá hacer un llamado completo local, a expensas del Departamento, en el momento de su admisión a la institución. Los llamados de larga distancia deben realizarse por cobrar o deberá pagar por ellos.

Si usted está detenido y tiene fondos en su cuenta de comisaría cuando realiza los llamados, el costo de los mismos será deducido de su cuenta. Si no tiene fondos, puede hacer hasta tres (3) llamados por semana excepto que esté alojado en segregación punitiva. El Departamento pagará dichos llamados siempre y cuando sean locales y no duren más de seis (6) minutos. **El Departamento retirará el monto que usted hubiera pagado por dichos llamados de cualquier fondo que sea depositado con posterioridad en su cuenta de comisaría, o si fuera vuelto a encarcelar y alojado en instituciones del Departamento de Corrección de la Ciudad de Nueva York. Los llamados de larga distancia deben efectuarse por cobrar o a su cargo.**

Si usted es un recluso sentenciado, puede hacer hasta dos (2) llamados locales por semana a los códigos de área 212 o 718 excepto que se encuentre alojado en segregación punitiva, y si tiene fondos en su cuenta de comisaría, el costo del llamado será deducido de los mismos. Si no tiene fondos, el Departamento pagará por dichos llamados siempre que sean locales. Estos llamados serán cortados después de los seis minutos. **El Departamento retirará el monto que usted haya pagado por dichos llamados de cualquier fondo que sea depositado con posterioridad en su cuenta de comisaría. Los llamados de larga distancia deben efectuarse por cobrar o a su cargo.**

Si usted se encuentra en segregación punitiva, sólo puede realizar (1) un llamado gratis por semana, excluyendo llamados a su abogado o a la oficina de su abogado. Sus derechos respectivos pueden limitarse si el Departamento decide que su uso del teléfono representa una amenaza para la seguridad de la institución, o bien si abusa de las reglamentaciones por escrito relacionadas. Si el Departamento decide

limitar sus derechos respecto a llamados, recibirá una decisión por escrito que establezca los hechos específicos y motivos que avalan dicha decisión.

Si usted recibe una decisión como esta, puede apelarla en la Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York. Debe escribir a la Junta Correccional y al guardia u oficial a cargo de la institución e informales de su intento de apelar la determinación. Observe que primero puede presentar una queja, pero si apela la Junta, su solicitud de queja no será considerada.

Todos los llamados excepto aquellos a su abogado u otros llamados de privilegio pueden ser monitoreados y grabados por el Departamento con el propósito de seguridad. Para que dichos llamados no sean monitoreados, debe dar al Departamento los números de teléfono de los llamados no deban ser monitoreados y el Departamento verificará si dichos números corresponden a abogados o personas con contacto privilegiado con usted. Su uso del teléfono en la institución constituye el consentimiento implícito de dicho monitoreo.

VISITAS

Si usted está detenido, tiene derecho a tres (3) visitas “por visita semanal” (es decir, de miércoles a domingo) incluyendo por lo menos una (1) visita durante una tarde o fin de semana. Si usted está sentenciado tiene derecho a dos (2) visitas “por visita semanal” (es decir, de miércoles a domingo) incluyendo por lo menos una (1) visita durante una tarde o fin de semana. El plazo de la visita será de hasta una hora. Se permitirán visitas adicionales para los reclusos detenidos y sentenciados en casos que involucren necesidades especiales, incluyendo entre otros, situaciones de emergencia y visitas que involucren largo tiempo de viaje.

A los reclusos detenidos y sentenciados se les permitirán visitas de hasta tres (3) visitantes al mismo tiempo, sin la obtención de la aprobación de la institución, pero la cantidad puede limitarse por parte de las instituciones por razones tales como falta de espacio. Si existe la necesidad, usted puede someter una solicitud por escrito al guardia para realizar una visita de más de tres (3) personas en una sola visita.

Cualquier persona que haya sido correctamente identificada por el oficial de visitas mostrando una identificación válida, de 16 años de edad o mayor, podrá visitarlo con su consentimiento.

Los menores de 16 años pueden visitarlo siempre que se encuentren acompañados por un adulto apropiadamente identificado de por lo menos 18 años, quien debe permanecer durante la visita. Los menores de 16 o 17 años pueden visitarlo pero no pueden actuar como adultos respecto al acompañamiento de menores de 16 años excepto que sean el padre o la madre del menor, y que el recluso también esté siendo visitado por dicha persona.

Cualquier recluso tiene derecho a recibir una visita dentro de las 24 horas de su admisión inicial al Departamento.

Los horarios de visita se hallan anunciados en los cuartos de visita de cada institución. Además, el Departamento provee medios por los cuales los visitantes pueden, por teléfono, obtener información actual sobre el programa de visitas, la cárcel en la cual se halla alojado, si se encuentra disponible para la visita en un día en particular, y cómo llegar a las instituciones. El número de teléfono para obtener esta información es **(718) 546-0700**. La información también se halla disponible en Internet www.nyc.gov/boldest. Se proveerán adaptaciones para los visitantes incapacitados. Hay asistencia vehicular disponible para transportar a los visitantes al Edificio de Control de sus instituciones.

Su derecho a visita con un visitante en particular puede ser denegado, revocado o limitado si el Departamento decide que dicha situación representa una amenaza para la seguridad de los visitantes o de la institución. Esta determinación será realizada por el ayudante de guardia para Programas, quien proporcionará notificación por escrito y cargos específicos respecto a usted y a su visitante.

No se permite que los visitantes traigan a la cárcel ningún contrabando, incluyendo drogas ilegales, armas, tabaco, y cualquier cosa que no se permita tener en la cárcel. Sus visitantes serán investigados cuando vengan a visitarle y serán arrestados si se les encuentra contrabando. Además, no pueden traer localizadores, celulares, cámaras fotográficas, grabadoras o cualquier otro dispositivo electrónico ni chicle. Hay roperos disponibles al frente de la Casa de Visitas principal donde los visitantes pueden dejar dichos artículos antes de ingresar a las instituciones. En las instituciones del Distrito, también hay roperos disponibles en la institución de la puerta frontal donde los visitantes pueden dejar dichos artículos antes de ingresar.

Su derecho a visita con un visitante en particular puede ser denegado, revocado o limitado si el Departamento decide que dicha situación representa una amenaza para la seguridad de los visitantes o de la institución. Si el Departamento decide negar, revocar o limitar su derecho contactar visitas, tendrá la oportunidad de tener la misma cantidad de

visitas de otro modo, incluyendo pero sin restricción, visitas sin contacto. Antes que dicha decisión sea definitiva, se le dará una notificación por escrito de los cargos específicos y tendrá la oportunidad de responder a los mismos.

Las visitas de contacto entre usted y sus visitantes durante el plazo de la visita incluyen tomarse de la mano, besar y alzar a sus hijos. En caso de visitas sin contacto, usted hablará con su visitante desde una cabina.

Si cualesquiera de sus privilegios o los de su visitante hubieran sido negados, revocados o limitados, Usted puede apelar a la Junta Correccional de la Ciudad de Nueva York. Cualquier persona que lo haga, debe dar notificación por escrito a dicha Junta y al Guardia de las instituciones. Primero puede presentar una queja, pero si apela a dicha Junta, la queja no será considerada.

VOTO

1 USTED PUEDE VOTAR mientras se encuentra en la cárcel excepto que:

- a. Se encuentre actualmente sirviendo tiempo por una sentencia de un delito grave*
- b. Se encuentre bajo libertad condicional por una sentencia de un delito grave*
- c. Tenga menos de 18 años o no sea ciudadano de los Estados Unidos

* Su derecho al voto le será devuelto automáticamente cuando finalice su sentencia máxima en prisión o sea liberado bajo libertad condicional.

2. PARA VOTAR mientras se encuentra en la cárcel, debe registrarse para votar durante el periodo requerido que será anunciado en los carteles de sus áreas de alojamiento.

3. PARA REGISTRARSE PARA VOTAR:

Los Formularios de Registro del Votante se hallan disponibles en el Libro de Conexiones del área de programas, la oficina del capellán, la unidad de consejería, la oficina de quejas, la biblioteca legal y la oficina de programas. Complete el Formulario de Registro del Votante.

4. Usted debe colocar su domicilio personal permanente en el formulario de registro, no el domicilio del correccional. Una vez que

complete el formulario, colóquelo en la Caja de Salida. Este formulario no requiere de estampilla.

5. La única forma de votar en la cárcel es como votante ausente.

Las solicitudes de votante ausente se entregan en todos los establecimientos antes de cada elección primaria y general. Están disponibles en el área de programas, la oficina del capellán, la unidad de consejería, la oficina de quejas y la biblioteca legal. Debe completar y enviar por correo la solicitud a la Junta Electoral antes de la fecha límite. La Junta Electoral revisará sus registros y determinará si es elegible para votar. Si es elegible, emitirán una boleta de votante ausente que se le entregará en las instituciones. Debe completar la boleta y enviarla por correo a la Junta Electoral dentro del plazo estipulado.

Hay anuncios colocados en las áreas mencionadas anteriormente para informarle si hay elección y la fecha en que se deben devolver los formularios de registro del votante, solicitudes de boleta de votante ausente y boletas de votante.

NOTIFICACIÓN A LOS RECLUSOS

La Junta de Corrección de la ciudad de Nueva York ha adoptado enmiendas dentro de las *Normas Mínimas para las Instituciones de Corrección de la ciudad de Nueva York*, las cuales entrarán en vigencia a partir del 16 de junio de 2008. Cuatro de las enmiendas afectarán las llamadas telefónicas de los reclusos, la correspondencia de los reclusos, los paquetes y publicaciones que reciban o envíen los reclusos.

VIGILANCIA Y GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

La Junta de Corrección de la ciudad de NY votó para que se enmendara la Sección 1-10, subdivisión (h). Las nuevas enmiendas autorizan al Departamento de Corrección de la ciudad de NY a escuchar y vigilar las llamadas telefónicas de los reclusos, con la excepción a las llamadas dirigidas a la Junta de Corrección, el Inspector General, otros cuerpos/agencias de investigación o vigilancia, los médicos o clínicos de tratamiento, los abogados o el clero.

Bajo el nuevo sistema usted escuchará, en inglés o español, el siguiente mensaje grabado al comienzo de cada llamada que usted realice: "Esta llamada puede ser grabada o vigilada." Además de esto se ubicarán anuncios en inglés y español cerca de los teléfonos designados para el uso del recluso indicando: "Las conversaciones telefónicas del recluso son expuestas a vigilancia electrónica y/o a ser grabadas de acuerdo a la regla del Departamento. El uso de los teléfonos de las instituciones por parte de un recluso constituirá su consentimiento a este tipo de vigilancia y/o grabación."

El Departamento mantendrá una "Lista No Grabe" de llamadas las cuales no serán grabadas o vigiladas. La "Lista No Grabe" incluirá llamadas a los siguientes (por favor lea abajo para que sepa como pedir números telefónicos para partidos los cuales puedan ser añadidos a la lista):

- Agencias de Vigilancia e Investigativas:** Las siguientes agencias proveerán al Departamento con una lista de los números telefónicos para ser incluidos en la "Lista No Grabe": NYC Junta de Corrección, NYC Departamento de Investigación, NYS Comisión de Corrección, Servicios del Defensor del Condado de Nueva York, Servicios del Defensor de Brooklyn, Defensores del Bronx, Battiste, Aranowski & Suchow, Asociados Legales de Queens, Servicios Legales de Nueva York, Centro para la Representación de la Familia, Partidarios de Apelación, Centro para Apelaciones de Litigio, Servicios del Defensor del Vecindario, la Oficina del Defensor de Apelaciones y la Sociedad de Asistencia Legal, incluyendo el Proyecto de Derechos de Prisioneros. Los reclusos puedan llamar a estos números sin ser grabados o vigilados.
- Su Abogado:** Si su abogado es permitido a practicar abogacía en el estado de Nueva York y está registrado con la Oficina de la Administración de Corte del estado de NY, el teléfono del/ de la mismo (a) se incluirá en la "Lista No Grabe".
- Abogados Adicionales Cuando Sea Necesario:** Su abogado puede escribir una solicitud pidiendo que los números telefónicos de abogados adicionales, incluyendo los números telefónicos de aquellos que trabajen en otros estados fuera de NY, sean revisados para ser incluidos en la "Lista No Grabe" por parte de la División Legal del Departamento. De ser aprobados, esos números serán añadidos a la "Lista No Grabe". La solicitud escrita de su abogado deberá aparecer en papel con membrete y puede ser transmitido a la División Legal del Departamento. Su abogado deberá especificar el o los números telefónicos que deben ser añadidos y deberá incluir su nombre completo (el de usted) y su número NYSID. Su abogado debe transmitir la solicitud al (212) 266-1596. Su abogado también puede tener acceso a la red electrónica del Departamento bajo www.nyc.gov/boldest para obtener más información.
- Su Médico o Clínico:** Los números telefónicos de su médico(s) y/o clínico(s) por quien recibe tratamiento pueden ser añadidos a la "Lista No Grabe". Pídale a su médico y/o clínico de tratamiento que entregue una solicitud por escrito en papel con membrete para ser evaluada por parte de la División de Asuntos de Salud del Departamento para que el número sea añadido a la "Lista No Grabe" por parte de la División. Su médico y/o clínico de tratamiento deberá especificar el número telefónico y deberá incluir su nombre completo (el de usted) y su número NYSID. Su médico y/o clínico de tratamiento debe transmitir la solicitud al (718) 546-8179. Su médico y/o clínico de tratamiento también puede tener acceso a la red electrónica del Departamento bajo www.nyc.gov/boldest para obtener más información.
- Clero:** Si su clérigo ha sido endosado por parte de una autoridad religiosa, el número telefónico del mismo puede ser añadido a la "Lista No Grabe". Pídale al clérigo que transmita una solicitud en papel con membrete. La Oficina de Servicios Pastorales del Departamento revisará la solicitud para que los números telefónicos sean incluidos en la "Lista No Grabe". Su clérigo deberá especificar el número telefónico y deberá incluir su nombre completo (el de usted) y su número NYSID. Su clérigo debe transmitir la solicitud al (718) 546-8323. Su clérigo también puede tener acceso a la red electrónica del Departamento bajo www.nyc.gov/boldest para obtener más información.

NOTA: CUALQUIER PERSONA QUE DELIBERADAMENTE Y A CONCIENCIA PROPIA ENTREGUE O CONTRIBUYA INFORMACIÓN FALSA O ENGAÑOSA PARA LOS PROPÓSITOS DELINEADOS ARRIBA DESDE 3 HASTA 5, SERÁ PROSEGUIDA CON TODA LA FUERZA DE LA LEY.

VIGILANCIA DEL CORREO Y COMUNICACIÓN ESCRITA

La Junta de Corrección de la ciudad de NY votó para que se enmendara la Sección 1-11, subdivisiones (a), (c), (d) y (e) perteneciente a la correspondencia del recluso. La manera en la cual las enmiendas lo afecta a usted y su correspondencia aparecen bosquejadas abajo:

- Puede mantener correspondencia escrita con cualquier persona excepto cuando exista la opinión de que la limitación de su correspondencia es necesaria para la protección del público o para mantener el orden y seguridad de la institución. Ahora, la correspondencia escrita no será considerada amenaza a seguridad por el mero hecho de convertirse en una crítica a la institución, sus empleados, el sistema de correcciones, o porque apoye o discuta ideas poco populares, incluyendo ideas que el personal de la institución piense no es apropiado a la rehabilitación o trato correccional.
- El Departamento puede abrir y leer su toda su correspondencia (recibida o enviada) sin-privilegios una vez el Guardián lo ordene por escrito. La orden escrita del Guardián deberá presentar una base razonable para creer que la correspondencia amenaza la seguridad de la institución, otra persona o el público. Cuando la acción sea autorizada, usted recibirá una notificación escrita con respecto a la determinación, factores específicos y las razones por las cuales son justificadas. En el caso de correspondencia recibida sin-privilegios, el remitente también recibirá la notificación. El Guardián podrá demorar la notificación siempre y cuando dicha notificación arriesgue la seguridad de la institución.
- El Departamento tendrá hasta 48 horas para entregar su correspondencia recibida.
- El Departamento solamente puede leer la correspondencia privilegiada de acuerdo a una orden de la corte.

VIGILACIÓN DE PAQUETES Y PUBLICACIONES

La Junta de Corrección de la ciudad de NY votó para que se enmendara la Sección 1-12, subdivisión (a) y Sección 1-13 (a), (c) (1) y (c) (3). La manera en la cual las enmiendas lo afecta a usted y sus paquetes y publicaciones aparecen bosquejadas abajo:

- Usted puede recibir paquetes por parte de cualquier persona y enviar paquetes a cualquier persona, excepto cuando existe la opinión de que una limitación es necesaria para proteger al público o para mantener el orden y seguridad de la institución.
- Usted puede recibir publicaciones nuevas o usadas de cualquier fuente, incluyendo a través de la familia, amigos y casas publicadoras, excepto cuando exista la opinión de que un límite es necesario para proteger al público o para mantener el orden y seguridad de la institución.
- Sus publicaciones recibidas no serán censuradas o atrasadas a menos que contengan instrucciones específicas sobre la manufactura o el uso peligroso de armas o explosivos, planes de escape u otro tipo de material el cual pueda comprometer la seguridad de la institución.
- El Departamento tendrá hasta 48 horas para entregarle su correspondencia recibida.

**CORRECTION DEPARTMENT
CITY OF NEW YORK**

NOTICE TO INMATES

DEPARTMENTAL ISSUED (INMATE) FOOTWEAR

Effective January 7, 2011, adolescent and Special Category inmates will not be permitted to keep personal footwear (sneakers or shoes). Adolescent and Special Category inmates will be issued one (1) pair of departmental footwear during the new admission processing or during their processing into a Special Category later in their incarceration. Personal footwear will be stored with your other property, and you will be issued a property receipt for any personal footwear that was taken from you.

Personal footwear may be re-issued to you for scheduled on-trial court appearances or significant family events when requested. Upon return to the facility from an on-trial court appearance or significant family event, your personal footwear will be returned to property storage and you will be issued a property receipt.

Adult inmates, not in Special Categories shall be permitted to keep one (1) pair of personal footwear (sneakers or shoes; permissible type only).

As of January 7, 2011, all inmates will be permitted to receive one (1) pair of personal footwear through the mail or visits to be designated for a scheduled on-trial court appearance or a significant family event. Personal footwear received through the mail or from a visit will be stored with your other property, and you will be issued a property receipt.

NOTE: If you already have one (1) pair of personal footwear in your property, you will be required to send one (1) pair home, donate it or have it destroyed within thirty (30) days of the facility's reception of another pair.

**DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN
CIUDAD DE NUEVA YORK**

AVISO A LOS RECLUSOS

**CALZADO DEPARTAMENTAL
DISTRIBUIDO A LOS RECLUSOS**

El 7 de enero de 2011, entrará en vigencia la norma que establece que a los presos de las categorías Adolescentes y Especiales no se les permitirá conservar su propio calzado (zapatillas ni zapatos). A los presos de dichas categorías se les proporcionará un (1) par de calzado de la institución durante el nuevo proceso de ingreso o durante su procesamiento para ser incluidos en la categoría Especiales posteriormente en su encarcelación. Su calzado propio se guardará con el resto de sus pertenencias y se le proporcionará un comprobante de pertenencias correspondiente al calzado que se le haya sustraído.

Es posible que se le devuelva su calzado en caso de que tenga una comparecencia programada ante un tribunal de primera instancia o un evento familiar importante, si lo solicita. Al regresar a la institución después de comparecer ante un tribunal de primera instancia o de un evento familiar importante, se volverá a guardar su calzado en el depósito de pertenencias y se le entregará un comprobante de pertenencias.

A los presos adultos que no pertenezcan a la categoría Especiales se les permitirá conservar un (1) par de calzado propio (zapatillas o zapatos, siempre que sean del tipo permitido).

A partir del 7 de enero de 2011, se les permitirá a todos los presos recibir un (1) par de calzado por correo o por medio de las visitas, que se destinará para una comparecencia programada ante un tribunal de primera instancia o para un evento familiar importante. El calzado que le traiga alguna visita o que reciba por correo se guardará junto con el resto de sus pertenencias y se le entregará el comprobante correspondiente.

NOTA: si ya tiene un (1) par de calzado propio entre sus pertenencias, se le solicitará que lo envíe a su casa, que lo done o que lo haga destruir en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que la institución reciba otro par.

NOTICE TO INMATES

Additional Information About the Grievance Procedure in Directive 3376

If you do not receive a response to your grievance at any step of the Grievance Procedure within the time period required in **Directive 3376**, you may proceed to the next step of the Grievance Procedure.

More detailed information on the timeframes and process for all the steps in the procedure is included in **Directive 3376**. Copies of this Directive are available at the Grievance Office and the Law Library.

(replace current section on page 30 with new section above)

AVISO A LOS INTERNOS

Hay más Información adicional acerca del Procedimiento de Quejas en la Directiva 3376.

Si no recibe una respuesta a su queja en ninguno de los pasos del Procedimiento de Quejas dentro del plazo requerido por la **Directiva 3376**, puede proceder al próximo paso del Procedimiento de Quejas.

La **Directiva 3376** incluye mayor información sobre los plazos y el proceso de todos los pasos del procedimiento. Copias de esta Directiva se hallan disponibles en la Oficina de Quejas y en la Biblioteca legal.

(reemplazar misma sección en la página 27 de esta sección)

NEW MATERIAL IS BOLD AND UNDERLINED

NOTICE TO INMATES

Effective August 4, 2014, the Department will begin implementing a new lock-in/lock-out schedule. The new mandatory lock-in time will be 9:00 PM and the new lock-out time will be 5:00 AM.

In accordance with existing policy, phones will be available during all lock-out periods.

All Programs and services (including visits) WILL NOT be affected by the new schedule.

AVISO A LOS INTERNOS

A partir del 4 de agosto de 2014, el Departamento comenzará a implementar un nuevo horario de encierro en las celdas/permanencia fuera de las celdas. La nueva hora obligatoria de encierro en las celdas será a las 9:00 p. m. y la nueva hora de permanencia fuera de las celdas será a las 5:00 a. m.

De acuerdo con la política existente, habrá teléfonos disponibles durante todos los períodos de permanencia fuera de las celdas.

NINGÚN programa y servicio (incluyendo las visitas) se verá afectado por el nuevo horario